



UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

Magister en intervención social, Mención Familias
Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas
Escuela de Trabajo Social

**FUNDAMENTOS QUE SUBYACEN A LOS DISCURSOS DE
DIVERSOS ACTORES SOCIALES Y POLÍTICOS EN TORNO AL
DERECHO DE LOS/AS HOMOSEXUALES A TRANSFORMARSE
EN FAMILIAS HOMOPARENTALES**

Tesis para optar al Grado de Magíster en Intervención Social

Autor: Jaime Gutiérrez Flores

Docente guía: M. Angélica Rodríguez LL.

Santiago de Chile

2016

INDICE

RESUMEN	3
INTRODUCCION	4
CAPITULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	6
1.1. Antecedentes del problema	6
1.2. Planteamiento del problema	11
1.3. Justificación del problema	15
1.4. Objetivos de investigación	18
CAPITULO 2: MARCO DE REFERENCIA	19
2.1. Sexualidad y género	19
2.2. Homosexualidad: aspectos teórico – conceptuales	22
2.3. Familia y homosexualidad: la familia homoparental	32
2.4. La homosexualidad desde la protección legal	38
CAPITULO 3: MARCO METODOLÓGICO	42
3.1. Paradigma	42
3.2. Enfoque	43
3.3. Método	44
3.4. Técnicas de investigación	45
3.5. Criterios de selección de informantes	46
3.6. Criterios de validez	48
3.7 Plan de Análisis	50
CAPITULO IV: ANALISIS DE LOS RESULTADOS	52
4.1. Presentación de la información	52
4.2. Matriz de análisis categorial simple	55
4.3. Análisis de la información	69
4.3.1. Argumentos centrales en favor de una legislación que reconozca derecho a la homoparentalidad.	69
4.3.2. Argumentos centrales en contra de una legislación que reconozca derecho a la homoparentalidad.	80
CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFIA	91
ANEXOS	96
Pauta de entrevista semi-estructurada	96

RESUMEN

La presente investigación tuvo como principal objetivo identificar aquellos fundamentos que subyacen a los discursos de diversos actores sociales y políticos en torno al derecho de los/as homosexuales a transformarse en familias homoparentales. La motivación central que inspiró el trabajo de investigación es que no se ha realizado una discusión abierta que permita conocer con mayor profundidad aquellos fundamentos esenciales que esgrimen quienes desean legislar sobre el matrimonio igualitario y quienes se oponen a él. Lo que se tiene en la actualidad, más bien, es un conjunto de sentidos comunes –y prejuicios- que se escuchan básicamente en los medios de comunicación, pero no existen estudios que recojan los fundamentos que sustentan las decisiones y las discusiones de los diversos actores sociales en torno a esta materia. Este estudio pretende contribuir modestamente a ese objetivo esencial.

Para ello, se trabajó desde un enfoque cualitativo que permitiera comprender, desde los propios actores, sus concepciones frente al fenómeno de la homoparentalidad. El trabajo investigativo consideró la opinión de siete personas provenientes del mundo religioso, político y social, que tuvieran o pudieran tener alguna incidencia en la discusión sobre esta materia.

Los resultados fueron triangulados mediante una matriz de análisis categorial que reúne los principales fundamentos que debieran considerarse para legislar en torno a la homoparentalidad, así como aquellos que esgrimen quienes consideran que habría que oponerse a esta posibilidad de reconocimiento del matrimonio igualitario. Los derechos humanos aparecen como el principal sustento de aquellos que aprueban una legislación en este sentido, respaldado por los principios de democracia e inclusión social; mientras, para quienes se oponen, dichos fundamentos se amparan básicamente en la tradición judeo-cristiana y, concretamente, en la contravención a los pilares del cristianismo que habría formado y bendecido una pareja formada por hombre y mujer para la reproducción de la especie humana, hecho que no podría garantizar el matrimonio entre iguales.

INTRODUCCION

La realidad social del contexto de familia ha sufrido una serie de modificaciones en el transcurso del tiempo, apareciendo una diversificación de modelos y formas de hacer familia. Entre éstas, las uniones no matrimoniales, las parejas sin descendencia, las familias monoparentales y las familias homoparentales, adquieren cada vez mayor relevancia.

Particularmente las familias homoparentales generan un cierto grado de interés en el campo de la investigación, tanto por la escasa información existente, como por la complejidad que reviste su abordaje desde el punto de vista social, político y cultural. A pesar de los avances logrados en materia de inclusión social para las parejas homosexuales, cuya expresión más visible es la reciente aprobación del Acuerdo de Unión civil en abril del 2015, queda pendiente todavía una discusión más amplia respecto a los fundamentos que esgrimen quienes aprueban y quienes desacreditan una legislación que permita el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo con los mismos derechos que aquellos que poseen las parejas heterosexuales.

El principal objetivo de esta investigación, por ende, es identificar aquellos fundamentos que subyacen a los discursos de diversos actores sociales y políticos en torno al derecho de los/as homosexuales a transformarse en familias homoparentales. Dicho objetivo se enmarca en la escasez de trabajos que aborden con mayor profundidad aquellos fundamentos esenciales que esgrimen quienes desean legislar sobre el matrimonio igualitario y quienes se oponen a él. Interesa aportar al debate sobre políticas inclusivas en esta materia, a partir de una visión que tenga como núcleo el enfoque de derechos humanos, la democracia, la igualdad y el principio de no discriminación.

En el capítulo primero, se presenta la formulación general del problema de investigación, proporcionando algunos antecedentes que permitan enmarcar la problemática y detectar el vacío concreto que este trabajo pretende abordar. Asimismo, este incluye una justificación del problema y los objetivos generales y específicos del trabajo de investigación.

Posteriormente, en el segundo capítulo, el lector encontrará el marco de referencia que guía en términos amplios esta investigación, detallando conceptos clave en torno a las ideas de sexualidad y género, así como a las teorías básicas que intentan explicar el fenómeno de la homosexualidad. Del mismo modo, se abordan en este capítulo aspectos relativos a la conformación de las familias homoparentales propiamente tales y la legislación que ampara la realidad de estas nuevas formas de hacer familia en Chile y en el mundo.

En el tercer capítulo, se encuentra el marco metodológico de la investigación, con el que se pretende responder los diferentes objetivos investigativos. Para efectos del presente estudio, se ha utilizado el paradigma interpretativo, el enfoque cualitativo, el método de estudio de caso, la técnica de entrevista semi-estructurada, ciertos criterios de selección de informantes clave (personas del mundo social, político y religioso), criterios de validez de la investigación, así como el plan de análisis (análisis categorial) que se basa en la construcción de un conjunto de categorías a partir de la lectura de las entrevistas.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados de la investigación en tres niveles básicos: el mapa de categorías construidas, la matriz de análisis categorial y un análisis de éstas de cara a los objetivos específicos (particularmente uno y dos) y al marco de referencia.

Finalmente, en la última parte, se presentan las conclusiones generales de la investigación según los objetivos planteados, intentando dar respuesta también al tercer objetivo específico de la investigación, que apuntaba a reconocer ciertos fundamentos que sirvieran como pilares para una discusión propositiva y abierta en materia de reconocimiento y legislación en torno a la homoparentalidad.

CAPITULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Antecedentes del problema

Se considera familia homoparental aquella donde una pareja de hombres o de mujeres se convierten en progenitores de uno o más niños. Las parejas homoparentales pueden ser padres o madres a través de la adopción, de la maternidad subrogada o de la inseminación artificial, en el caso de las mujeres. También se consideran familias homoparentales aquellas en las que uno de los dos miembros tiene hijos -de forma natural- de una relación anterior.

Uno de los hitos que propició a nivel mundial la visibilización de la familia homoparental se sitúa en Gran Bretaña en el año 1999, donde una sentencia declaró que una pareja homosexual que mantuviera una relación estable podía ser definida como una familia. En ese mismo año, en EE.UU., un tribunal defendió el derecho de paternidad de una pareja homosexual masculina, al otorgar los apellidos de ambos progenitores a los hijos que nacieran a través de una “madre de alquiler”. Uno de ellos, tras conocer la sentencia, declaró:

“Estamos celebrando una victoria legal. La familia nuclear, tal como la conocemos, está evolucionando. No se debería hacer hincapié en el hecho de que esté constituida por un padre y una madre, sino en el de que en ella haya adultos que se ocupen de la crianza de los hijos, independientemente de que sean una madre sola o una pareja homosexual dentro de una relación responsable” (Florez, 2012, s/p).

Un estudio realizado por diferentes universidades norteamericanas mostró la evolución de la aceptación social de las familias homoparentales en la sociedad americana. El primer objetivo de dicho estudio fue conocer la percepción social hacia las familias homoparentales y, el segundo, someter a prueba un instrumento que permitiera el estudio de las relaciones humanas al interior de las familias homoparentales.

La conclusión fue sorprendente, ya que la denominada investigación "Construyendo Familia", que centró su análisis en la aceptación del matrimonio homoparental, arrojó cifras inesperadas para la

sociedad norteamericana. En el año 2003, esta investigación mostró que un 41% de los encuestados se manifestaba de acuerdo con el matrimonio entre personas del mismo sexo; un 53.6% decía estar de acuerdo con que una familia de homosexuales tuviera hijos, porcentaje que aumentaba a 55% si estas parejas estaban formadas por lesbianas. Esta misma encuesta, realizada en el 2010, eleva aún más los porcentajes mencionados, dado que en la actualidad un 52% de los encuestados está de acuerdo con el matrimonio homosexual y la aceptación de una pareja homosexual con hijos asciende al 68%, diferencia realmente significativa para un periodo de sólo siete años (Tasker & Tasker, 2001, pág. 26).

A través de este estudio se puede apreciar la evolución existente en la sociedad norteamericana con relación a la forma de tratar la homosexualidad, evidenciándose la presencia de una sociedad más abierta, cuyo punto clave, en este sentido, lo constituye la institucionalización del matrimonio homosexual estadounidense actual.

Otro estudio relacionado con familias homoparentales corresponde al realizado en España, específicamente en la Comunidad Autónoma de Madrid y en la Comunidad de Andalucía, los que revelan que los menores hijos de familias homoparentales han demostrado una conducta equiparable a los educados en familias heterosexuales, mostrando además un mayor grado de respeto y tolerancia. La autora por excelencia dentro del campo del estudio de la homoparentalidad en España es M^a del Mar González, profesora de la Universidad de Sevilla, quien ha presentado varios estudios que arrojan luz sobre el funcionamiento interno de las familias homoparentales en dicho país (González, 2002 , pág. 55).

En ambos estudios se demuestra la capacidad de las familias estudiadas de brindar un entorno adecuado en el plano físico, psicológico y social a los niños y niñas, creando las circunstancias idóneas para el desarrollo integral de éstos/as. También en España, cabe destacar un estudio que analiza las actitudes escolares de los niños y niñas relacionadas a la sociabilización con sus pares y la respuesta a los desafíos académicos, frente a niños y niñas pertenecientes a familias heterosexuales, ambas en contextos educacionales. Este estudio, desarrollado en el año 2006 a partir de una muestra de 406 personas entre niños y niñas, demuestra la presencia de familias homoparentales dentro de los centros escolares estudiados, así como su participación en el desarrollo del propio establecimiento. De la misma forma, en este estudio se incluyeron diversos

modelos familiares (tradicionales, monoparentales, reconstituidas, adoptivas, homoparentales y de nacimientos simples) con el objetivo de evaluar su calidad contextual y analizar el perfil obtenido de cada modelo. Tras estudiar 214 familias, tanto tradicionales como monoparentales, homoparentales y reconstituidas, se llegó a la conclusión que las familias homoparentales son adecuadas en relación a la crianza que éstas entregan para la formación de valores entre niños y niñas, ya sea en contextos escolares como en la vida intrafamiliar, demostrando así que el ambiente para los niños y niñas crecidos en familias homoparentales es apto para el desarrollo social, aportando a la inclusión y desarrollo de habilidades sociales (Flórez, 2012, pág. 27).

La discusión sobre la homoparentalidad en Chile

Por su parte, en Chile, las investigaciones que atañen a las familias homoparentales son escasas. Los derechos de las personas homosexuales, en lo que respecta a la crianza de niños/as y al matrimonio, se encuentran todavía en discusión. Ello ha sido posible gracias a un largo trayecto de lucha de los movimientos sociales por visibilizar las problemáticas asociadas a la homosexualidad en una sociedad fuertemente discriminadora. Estos movimientos fueron surgiendo por las exigencias de los derechos de los homosexuales, marcando precedentes y abriendo una discusión en la sociedad chilena hasta la actualidad.

En efecto, durante gran parte de la historia chilena, la homosexualidad se mantuvo oculta, ya que estaba legalmente prohibida, aunque sin procedimientos específicos destinados a su represión. La principal excepción fue la persecución de homosexuales durante el primer gobierno de Carlos Ibáñez del Campo y la promulgación de la «Ley de Estados Antisociales» de 1954, que afectaba específicamente a vagabundos, mendigos, locos y homosexuales. Dicha ley consideraba a los homosexuales una escoria que se asimilaba a los delincuentes habituales, pero con una diferencia: se los consideraba enfermos a los cuales se podía rehabilitar internándolos o sometiéndolos a la vigilancia del Patronato de Reos.

Según lo señala un reportaje efectuado por la revista “Los Tiempos”, en 1993, “Ibáñez del Campo barría del mapa a los homosexuales utilizando un barco donde a estas personas se les colocaba una soga al cuello y una enorme piedra, para luego lanzarlas al mar”¹.

Años más tarde, otro hecho ocurre en Santiago de Chile en el año 1973, donde más de 40 homosexuales de cabellos largos, vestidos con ceñidas chombas a rayas se toman la Plaza de Armas. “Son las siete de la tarde del día 22 de abril y la primera marcha homosexual de la historia de Chile reclama su pedazo de calle entre las manifestaciones de los partidos políticos. Nadie queda indiferente. Las madres tapan los ojos a sus hijos para que no presencien tan “horrendo espectáculo”, según escriben los periodistas que cubren la nota. Los hombres gritan: “mariposones”, “yeguas de mierda”, “sodomitas asquerosos”” (Marcazzolo, 1973). Sus protagonistas fueron unos cuantos gays habitués de la Plaza de Armas, cansados del acoso policial por “ofensas a la moral” y “sin mucho que perder”. La policía de ese entonces, golpeaba a los homosexuales sólo por caminar o hablar de una forma que delatara su condición sexual, hecho que incidió en que éstos salieran a las calles a exigir un trato justo e igualitario (Robles, 2008).

La represión a la ciudadanía, estados de sitio, censura, nula libertad de expresión y la implantación forzosa de una nueva Constitución y un nuevo modelo económico, fueron parte del modo de vida de los chilenos a partir de la década de los setenta. La comunidad homosexual no fue la excepción, como parece obvio, y la dictadura militar también trajo consigo formas de violencia en contra de las minorías sexuales, muchas de las cuales han permanecido en la impunidad y silencio hasta el día de hoy.

Tras el golpe militar, como señala Vera (2013), los servicios de inteligencia del régimen comenzaron con una búsqueda frenética de los líderes de la UP, pero además de ello, había un ítem que también debía ser investigado: el homosexualismo. Esta forma particular de uso de la palabra, según el autor, devela que, para la dictadura chilena, la homosexualidad era una enfermedad o un trastorno mental, aun cuando ese mismo año la OMS quitó la homosexualidad de su lista de enfermedades. Por ello, el ser homosexual pasó a ser una práctica castigada no solo por los prejuicios sociales imperantes en la sociedad chilena, la que había sido conservadora respecto al

¹Revista Los Tiempos, “El Delito de ser Homosexual”, quincena del 21 de diciembre al 3 de enero de 1993, página 34.

tema, sino también porque pasó a ser condenada por los organismos de represión del Estado (Vera, 2013).

Desde el inicio de la transición a la democracia, en 1990, la sociedad chilena comenzó un proceso de mayor apertura respecto a la homosexualidad. La mayor parte de las disposiciones que penalizaban la sodomía fueron derogadas en 1998, y en 2003 fue presentado en el Congreso Nacional un proyecto de ley para establecer un Pacto o Acuerdo de Unión Civil entre personas del mismo sexo. Por otro lado, el 3 de agosto de 2010, ingresó a primer trámite constitucional un proyecto de ley destinado a legalizar el matrimonio homosexual.

A pesar de la relativa apertura que ha vivido la sociedad chilena en torno a las demandas históricas del movimiento homosexual, diversas investigaciones académicas han demostrado que persisten actitudes negativas hacia la homosexualidad, sin que existan diferencias significativas por género, especialmente al evaluar acciones implícitas (prejuicios) por sobre las explícitas. Diversos casos de homofobia han sido denunciados ante diferentes instituciones y organismos públicos, especialmente las Fuerzas Armadas de Chile, donde no existe prohibición oficial de ingreso para los homosexuales, aunque podrían ser expulsadas las personas que “vulneran los valores y la moralidad” de las Fuerzas Armadas, la Iglesia Católica y la Iglesia Evangélica (Rojas, 2013).

Tras años de lucha para que los derechos de las personas homosexuales fueran contemplados en las políticas de Estado, se aprobó finalmente en Chile, en 2015, la Ley 20.830 de Acuerdo de Unión Civil, que reconoce que tanto las personas de igual o distinto sexo constituyen una familia para el Estado chileno. Dicha ley tiene por finalidad regular la convivencia entre personas, independientes del sexo, una deuda histórica con aquellas parejas del mismo sexo que deciden formar una familia. En esta ley, el Estado Chileno regula tanto la convivencia como temas de filiación y seguridad social, avanzando así en materia de derechos humanos e inclusión social.

1.2. Planteamiento del problema

Esta investigación se hace relevante, a partir de la reciente promulgación de la ley N° 20.830, Ley de Acuerdo de Unión civil, que entró en vigencia el 22 de octubre del año 2015, cuya finalidad, entre otras, es proteger “la existencia legal de la familia, destinada a aquellos miembros que cumplan con los requisitos establecidos por la ley, y que deseen acogerse al régimen patrimonial por ella previsto, durante su vigencia y con motivo de su disolución” (Álvarez, 2015, s/n).

Es importante mencionar que más de una década ha transcurrido para la aprobación de esta ley, ya que su discusión se inició el año 2003 en el Congreso Nacional, atravesando por diversos debates y modificaciones. Incluso un tema que tardó años fue la asignación de un nombre a esta ley, discusión que formó parte de un largo e intenso debate que, finalmente, llega a su fin el día 18 de abril del 2015, culminando con la publicación de la Ley de Unión civil en el Diario Oficial.

Uno de los comentarios que provocó la aprobación de la Ley de Acuerdo de Unión Civil, corresponde a la del ex ministro de la Secretaría General de Gobierno (SEGEGOB) Álvaro Elizalde, el cual destacó que:

“La unión civil es una institución fundamental para aquellas parejas que hoy conviven sin estar casadas. Se trata de un estatuto jurídico que no discrimina, que se aplica a todo tipo de parejas y, lo más importante, que nos permite reconocer las distintas formas de familia y protegerlas a todas. Son avances de los que nos sentíamos orgullosos como gobierno” (Cádiz, 2015, s/n).

Las iglesias cristianas, por su parte, si bien valoraron la aprobación de esta Ley, han sostenido una férrea oposición a la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. El sacerdote Andrés Moro, Vicario de la Pastoral Social del Arzobispado de Santiago, estima que:

“Para la Iglesia, el matrimonio es una relación en comunidad y amor, entre un hombre y una mujer, porque está orientado a crear la vida” [...] lo central es nuestro profundo respeto y validación de todas las personas. Como ha dicho el Papa, nadie en la Iglesia tiene el derecho de juzgar, ni mucho menos de discriminar, la orientación sexual de un hermano.

Pero, para nosotros, la familia es un espacio que se funda en el matrimonio de un hombre y una mujer, y creemos que se debe respetar ese espacio” (Rodríguez, 2015, s/n).

Desde la perspectiva del presbítero, los avances en esta materia, particularmente en Estados Unidos -donde la Corte Suprema de dicho país aprobó en junio pasado el matrimonio homosexual como un “derecho constitucional” y estableció que las uniones de parejas del mismo sexo deben ser reconocidas como tales en todos los estados del país- deben alentar un sano debate en la sociedad chilena, pero no ser decisivamente influyente. Chile tiene su camino propio (Rodríguez, 2015, s/n).

Desde los líderes de movimientos pro igualdad, por su parte, el Acuerdo de Unión Civil representa un avance importante en materia de derechos civiles. Luis Larraín, actual presidente de la Fundación Iguales, señaló que: "El Pacto de Unión Civil es un gran triunfo para la sociedad chilena en su conjunto y, especialmente, para la comunidad de la diversidad sexual, históricamente postergada" (Larraín, 2015, s/n). Sin embargo, su aprobación no es ni por lejos la meta final de estos movimientos sociales.

Opinión similar comparte Gonzalo Velásquez, uno de los voceros del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), quien agregó que “la unión civil es un buen paso hacia la igualdad, pues ha contribuido a reconfigurar el escenario de las demandas de la diversidad sexual en Chile, posicionando al país en un estado de mayor reconocimiento y protección (Rodríguez, 2015, s/n). No obstante, la meta por construir un país y una sociedad que incluya plenamente a la diversidad, en un marco de respeto y valoración, está lejos todavía de alcanzarse. De ahí que, para el vocero, se debe navegar con firmeza en esa dirección. Desde su perspectiva, el hecho que Estados Unidos haya aprobado el matrimonio homosexual tendrá un impacto positivo en otras naciones y, en particular, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuya sede está justamente en EE.UU., donde el movimiento presentó una demanda en contra del Estado de Chile por la prohibición del matrimonio igualitario (Rodríguez, 2015, s/n).

En efecto, a pesar de las intensas gestiones de la sociedad civil, esta ley deja varios temas pendientes, algunos respecto de los cuales el gobierno se ha comprometido a entregar una pronta solución, y otros que serán objeto de discusiones futuras. En primer lugar, se debe abordar la situación de quienes quedaron fuera del campo de acción de la Ley de Acuerdo de Unión Civil,

como por ejemplo, las parejas de las miles de personas adscritas a los sistemas de previsión y salud de las Fuerzas Armadas, los que no contarán con los beneficios derivados, por lo que se espera que la Comisión que revisa las modificaciones al sistema previsional incorpore esta deuda y se pronuncie oportuna y positivamente frente a ella. De otro lado, se requiere resolver la situación de aquellas personas que quieran formalizar su relación con una persona extranjera por medio de esta ley, las que se enfrentarán a problemas, pues las discusiones dejaron fuera de la redacción final la concesión de las visas permanentes. Esto significa que, a pesar de suscribir una unión civil con un/a chileno/a, los/as extranjeros/as no tendrán derecho automático a la residencia permanente; tampoco podrán hacerlo las parejas del mismo sexo que quieran inscribir su matrimonio en Chile para los efectos de esta legislación.

De la misma forma, y pese a su relevancia histórica, la Ley de Acuerdo de Unión Civil no es considerada una solución alternativa al matrimonio igualitario para la comunidad homosexual, por cuanto ésta deja afuera aspectos relevantes en materia de filiación.

Es importante señalar que la Ley de Acuerdo de Unión Civil y el matrimonio igualitario son dos iniciativas diferentes y ambas tienen su propio mérito, ya que los esfuerzos por conseguirlo están fundados en el hecho de que las instituciones del Estado no pueden estar vetadas para una persona por su orientación sexual. La actual definición de matrimonio atenta contra el principio de igualdad, pues excluye de su protección jurídica a las personas de orientación no heterosexual, contradiciendo lo señalado en materia de no discriminación por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos internacionales en la materia. Por lo tanto, este cambio es complejo y no se reduce a un simple tránsito entre la frase “entre un hombre y una mujer” hacia “entre dos personas”. La mirada de matrimonio igualitario supone efectos en la institucionalidad familiar y en las demandas pendientes en torno a la filiación y, como tal, requiere de una reforma profunda que incluya la perspectiva de la inclusión en el Derecho de Familia.

La nueva normativa modifica el Código Civil en lo referido al cuidado de los hijos en caso de existir una inhabilidad física o moral en los padres, determinando que éste podrá ser realizado, además de los parientes, por “el conviviente civil del padre o madre”. A pesar de esta posibilidad de cuidado de los niños por parte de la pareja del/la progenitor/a, existen ámbitos que la Ley de Acuerdo de Unión Civil no acotó, como por ejemplo, la adopción, ya que las parejas contrayentes

de la unión civil no están habilitadas para adoptar, quedando pendiente una deuda importante para un porcentaje de la sociedad chilena.

A pesar de los avances logrados, entonces, el problema aún no se encuentra resuelto. Si bien el Acuerdo o Pacto de Unión Civil –en adelante PUC- se convierte en una institución moderna que regula los efectos jurídicos derivados de la vida afectiva en común, estable y permanente de dos personas, superando las barreras de orientación sexual y de género, no aborda, entre otros, el problema de la homoparentalidad. De ahí que, para importantes sectores de la ciudadanía, se deba continuar luchando por una eventual ley de matrimonio igualitario que resuelva los asuntos relativos a la co-paternidad y co-maternidad en todas las instancias posibles, reformulando la lógica heteronormativa de los artículos del Código Civil y la legislación referidas a la materia, como también las normas relacionadas al cuidado personal y a la patria potestad. Todo aquello para subsanar el vacío legal que existe hoy en Chile con los/as niños/as que tienen dos padres o dos madres, pero un vínculo legal con solo uno/a de ellos/as.

El PUC se promulgó teniendo en consideración, supuestamente, el interés superior del niño/a. Aquellas cosmovisiones más conservadoras de la sociedad chilena lograron imponer una postura que niega la posibilidad del matrimonio igualitario y, sobre todo, el ejercicio de la homoparentalidad. Sin embargo, los diversos sectores de la sociedad civil y del propio Estado, no han realizado aún una discusión abierta al respecto y, por ende, no se conocen a cabalidad los fundamentos que subyacen a los argumentos de quienes desean legislar sobre el matrimonio igualitario y de quienes se oponen a él. Lo que se tiene en la actualidad, más bien, es un conjunto de sentidos comunes –y prejuicios- que se escuchan básicamente en los medios de comunicación, pero no existen estudios serios que recojan los fundamentos que sustentan las decisiones y las discusiones de los diversos actores sociales en torno a esta materia.

¿Cuáles son los fundamentos que subyacen a las opiniones de quienes se oponen a que se legisle en torno al matrimonio igualitario y, particularmente, la posibilidad de ejercer la homoparentalidad? ¿Cuáles son aquellos fundamentos que subyacen a las opiniones de quienes están por favorecer una legislación que acoja el matrimonio igualitario?

Interesa conocer las opiniones de quienes ejercen un rol en materia de formulación de políticas públicas (políticos, legisladores), así como de quienes ejercen influencia en la opinión pública (iglesias, medios de comunicación). Finalmente, interesa conocer los fundamentos de quienes están a la base de la acción colectiva, grupos y organizaciones de la sociedad civil, expresada básicamente en los movimientos sociales –principalmente homosexuales- que han luchado por los derechos de la comunidad homosexual en Chile en torno a esta temática.

1.3. Justificación del problema

La importancia por la cual se propone llevar a cabo esta investigación tiene relación con conocer, en los discursos de actores claves, aquellos fundamentos que estarían a la base de una ley que impidiera o reconociera el derecho de los homosexuales a transformarse en familias homoparentales, reconociendo argumentos centrales, tanto a favor como en contra, de una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad, con la finalidad de identificar los fundamentos que sirvan como pilares para una discusión propositiva y abierta en materia de reconocimiento de derechos civiles.

De acuerdo a los argumentos centrales que han emergido para exigir la regulación jurídica del acuerdo de unión civil entre personas del mismo sexo, se pueden identificar dos ideas relevantes que permiten abordarlo de mejor forma. Primero, es necesario revisar la conceptualización de dos conceptos claves para esta investigación: el de matrimonio y el de familia. En una sociedad pluralista, el derecho debe reconocer a todas las personas como ciudadanos con la posibilidad de construir su vida según sus intereses y opciones, lo que implica garantizar el acceso a instituciones públicas reconocidas por la sociedad. El segundo fundamento corresponde a la relación con el trato discriminatorio que reciben las personas homosexuales por no poder casarse con otra persona de su mismo sexo (Montaño y Aranda, 2006).

Por esta razón, es necesario revisar una legislación matrimonial que sólo reconoce el matrimonio heterosexual como válido, puesto que dicha situación transgrede el principio constitucional de igualdad ante la ley. Es necesario que el Derecho reconozca que no sólo el matrimonio heterosexual, por su estructura, puede cumplir adecuadamente los fines que les son propios y contribuir al bien común nacional chileno.

Las incongruencias de nuestra legislación matrimonial, que no permite todavía el matrimonio de personas del mismo sexo, deben ser revisadas. Actualmente, aproximadamente 22 países han legislado en favor del matrimonio homosexual. El Estado chileno, para dar una respuesta a la demandas en favor de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, promulgó el Acuerdo de Unión Civil en Chile, el que tiene por objetivo dar término a la discriminación y desprotección de las parejas que en la actualidad conviven, sean de igual o distinto sexo. La celebración de un Acuerdo de Unión Civil genera las obligaciones de ayudarse mutuamente y de solventar los gastos generados por la vida en común. Ello, sin duda, constituye un avance para el país, pero no resuelve el problema de la igualdad ante la ley.

Es necesario tener en cuenta que, para abordar este tema, que adquiere cada vez mayor relevancia en la sociedad chilena y en el mundo, se debe reconocer que todas las personas tienen derecho a ser felices y esto implica ser libres e iguales, también ante la ley. Las leyes deben ser para todos más allá de su condición sexual.

El Acuerdo de Unión Civil abre una amplia gama de desafíos al Trabajo Social, relacionados tanto con la intervención social propiamente tal, así como también desde la perspectiva del bienestar social. Uno de los propósitos fundamentales de la profesión debería ser construir pensamientos críticos, conscientes y responsables de las personas, a través de la capacidad para tomar decisiones, aportando con nuevas perspectivas a la sociedad y contribuyendo así a la creación de espacios de reflexión que enfoquen los esfuerzos en la participación y concientización de los ciudadanos, así como en el respeto de sus derechos. La ley de Unión Civil surge gracias a la inquietud de un sector de la población, el que tras años de lucha, exige una participación e inclusión en la legislación chilena.

Como se mencionó anteriormente, el quehacer profesional debe ir enfocado, a su vez, a realizar transformaciones profundas, apuntar el cambio de instituciones públicas, modificando los paradigmas de la heteronormatividad imperante.

El Estado debe enfocar sus políticas públicas y sociales a la educación en pro del bienestar de este segmento de la población, las cuales necesitan, según el MOVILH, un Estado más involucrado

con las problemáticas que afectan a este sector y que entreguen a las familias homoparentales una protección frente a sus demandas y necesidades fundamentales, contribuyendo así a la generación de conocimiento para la exigencia de derechos sexuales, civiles, humanos y reproductivos, incluyendo en ello los valores y los principios éticos del trabajo social. El Estado debe considerar el reconocimiento de las cualidades de cada individuo, incluyendo así una implicación hacia la sensibilidad de todas las personas, basados siempre en los derechos humanos, con la finalidad de dar respuesta explícita y apropiada a las necesidades.

El trabajo social, como se mencionara, debe resguardar un accionar acorde a los principios de la profesión. Uno de dichos principios es la aceptación, lo que implica tratar a cada individuo con sus capacidades y dificultades, como un sujeto pleno de derechos y autónomo; un segundo principio debiera corresponder a una actitud no enjuiciadora, la que tiene como finalidad respetar la dignidad de las personas, ya sea en sus actitudes, modelos o acciones, sin olvidar que ellos/as son los principales protagonistas del cambio social. Siguiendo con los principios, se puede señalar la autodeterminación, la cual debe reconocer la libertad y el derecho que tienen los sujetos a la hora de tomar sus propias elecciones y decisiones en la intervención. Y por último, se contempla la confidencialidad, principio de vital importancia para preservar la información que nos proporcionen las personas y aquellas que se deriven de la relación profesional.

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general:

Reconocer los fundamentos que subyacen a los discursos de diversos actores sociales y políticos en torno al derecho de los/as homosexuales a transformarse en familias homoparentales.

Objetivos específicos:

Identificar en el discurso de diversos actores sociales y políticos, los argumentos centrales en favor de una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile.

Identificar en el discurso de diversos actores sociales y políticos, los argumentos centrales que impedirían una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile.

Reconocer fundamentos que sirvan como pilares para una discusión propositiva y abierta en materia de reconocimiento y legislación en torno a la homoparentalidad.

CAPITULO 2

MARCO DE REFERENCIA

2.1. Sexualidad y género

Para efectos de esta investigación, es necesario conceptualizar el significado que se le otorga a los conceptos de sexualidad y género, lo que permitirá manifestar socialmente y estructuralmente cómo se han configurados estos conceptos.

Para Plaza (2002), toda cultura concibe sus propias pautas sexuales configuradas según las exigencias de la naturaleza y, por lo tanto, innatas y universales. La definición del deseo y de los placeres, las concepciones sobre el cuerpo, su fisiología, sus fluidos, sus fronteras, sus usos y la mecánica de los intercambios sexuales se perciben como las únicas posibles dentro de los cánones de un grupo. A partir de allí, señala el autor, se invoca al carácter no natural o antinatural de aquellas conductas extrañas, impropias o negativamente sancionadas en función de un sistema de valores específicos. La naturaleza y sus dictados, de cualquier manera que sean entendidos por una sociedad en determinado momento histórico, se convierten en legitimadores de un estado de cosas eminentemente cultural. Lo natural más bien se debe entender como lo profundamente arraigado en convencionalismos sociales (Plaza, 2002, pág. 6).

La sexualidad es un aspecto de la vida de todos los seres humanos y está relacionada con la capacidad de sentir placer; nace con nosotros y se muere con nosotros e involucra aspectos físicos, sentimentales y emocionales. Esto quiere decir que la sexualidad está relacionada con nuestra forma de ser, de pensar, de sentir, de actuar y de relacionarnos con otras personas y con nosotros(as) mismos(as). (La Psicología del hombre, s/f)².

De acuerdo con Sigmund Freud (1905), la sexualidad rodea todo lo que somos. Es por esto que la sexualidad no es una “cosa” que aparece de pronto en las personas adolescentes, jóvenes o adultas. La crianza y la educación, así como la edad, la cultura, la región geográfica, la familia y la época histórica, inciden directamente en la forma en que cada persona vive su sexualidad.

² Las etapas de la sexualidad según Sigmund Freud. Recuperado de <https://dianhifrank.wordpress.com/etapas-de-la-sexualidad-segun-sigmund-freud/> (1/6/2016).

Sucede con frecuencia que el concepto de sexualidad se confunde con los conceptos de sexo o relaciones sexuales, lo cual limita la vivencia de la sexualidad únicamente al contacto genital, pero, además del placer, el sexo y las relaciones sexuales, la sexualidad comprende aspectos como el afecto y las relaciones humanas. Por ejemplo, el afecto que una persona siente por sí misma, también llamado autoestima, así como el afecto hacia otras personas, hacen parte de la sexualidad (Katchadourian, (1997).

Al hablar de sexualidad, es importante entenderla como un concepto fundamental y relevante para cada ser humano, aun cuando ésta no es exclusiva de la especie humana. Lo que distingue a los humanos es la cuota de autodeterminación que éstos han logrado poseer, en la medida que tanto la mujer como el hombre pueden decidir y manejar la procreación a gusto personal, pudiendo postergarla hasta el momento en que ellos estimen necesario. Lo mismo ocurre con el ejercicio pleno de la sexualidad, decidiendo en la realización de los actos sexuales, como también en otras áreas de la sexualidad y del cuerpo.

Según Katchadourian, (1997), es evidente que el comportamiento reproductivo y la sexualidad aparecen influidos por el sexo del individuo, es decir, si se trata de un macho o una hembra. Pero quizá no sea tan obvio que los significados psicológicos y culturales de lo masculino y lo femenino también son decisivos cuando se trata de ver cómo sentimos y cómo nos comportamos sexualmente.

Por lo general, el sexo ha sido asociado a los elementos biológicos del ser humano, expresados en las características sexuales secundarias del macho y la hembra. El género, en cambio, está asociado a la construcción social y cultural que define las diferentes características emocionales, afectivas, intelectuales, así como los comportamientos que cada sociedad asigna como propios y naturales de hombres o de mujeres. Así, la concepción de sexo ha sido asociada con lo biológico y el género con el ámbito social y cultural (Berbel, s/f).

Sin embargo, se considera que ambos factores están tan íntegramente relacionados que poder delimitarlos tan rígidamente sería arriesgado, puesto que producto de los constantes avances tanto médicos como también sociales, hoy en día esta diferenciación entre el sexo y el género no logra identificarse de manera completamente clara.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, se considera que si bien el sexo está relacionado con lo biológico, este aspecto puede ser fácilmente alterable; por ejemplo, la modificación del cuerpo por un implante mamario es posible alcanzarla con diversos métodos quirúrgicos que hoy en día existen en el mercado de la medicina (Martinez, 2011). Este hecho, para el autor, tendría directa relación con aspectos biológicos y de la sexualidad, pero “hay que considerar que el elemento que pudo haber generado la idea de modificar el cuerpo en aquella mujer debió surgir del ambiente y del contexto en el cual se desarrollaba, ya sea por el significado de belleza que esta persona tenía, por la valoración que la cultura le daba a las mujeres voluptuosas, o por solicitud de terceros, entre muchas otras posibilidades, lo cual corresponde al ámbito social, vinculando esto con el género” (Martinez, 2011, pág. 27).

Por lo tanto, como indica Martinez (2011), muchas veces cuando pareciera que un elemento corresponde específicamente al área del sexo o del género, podría pertenecer a ambas categorías en la medida en que se complementen en la formación de la identidad de la persona. Por lo mismo, para entender estos conceptos es necesario poder analizarlos de forma paralela y no aislada.

Si bien la sexualidad refleja los lineamientos del orden social, es importante tener claro que en definitiva ésta es entendida como una cuestión más identitaria de acuerdo a “la cualidad de ser sexual, la posesión de capacidad sexual y la capacidad para los sentimientos sexuales” (Katchadourian, 1998, págs. 19-20).

Esta definición, según el autor antes mencionado, sugiere tres componentes básicos: identidad (cualidad de ser sexual), comportamiento (capacidad sexual) y afecto (sentimientos sexuales). Katchadourian (1998), destaca que la sexualidad haría referencia a los aspectos mentales circunscritos a los caracteres sexuales anatómicos, fisiológicos o psicológicos de tipo primario (reproductivos) y secundario (no reproductivos), implicando algo más que sexo, función genital o coito (Katchadourian, 1998, págs. 15-45).

2.2. Homosexualidad: aspectos teórico - conceptuales

Al hablar de la homosexualidad es imposible no detenernos en lo definido como orientación sexual, entendiéndose esta como la atracción emocional, sexual y afectiva hacia otras personas (APA, s/f). Se identifican varios tipos de orientaciones, siendo la heterosexualidad la de mayor predominancia en el mundo social. Además, existe la homosexualidad y la bisexualidad, pudiendo estas personas sentir atracción hacia miembros del mismo sexo como también del sexo opuesto.

La homosexualidad ha estado presente desde tiempos antiguos en las sociedades, siendo entendida como una orientación sexual que se manifiesta a través de la atracción -ya sea de tipo sexual, emocional, sentimental y afectiva- hacia personas del mismo sexo.

En la actualidad, en el idioma español, se hace una diferenciación para nominar la homosexualidad en función del sexo de las personas. A las mujeres que se sienten atraídas por mujeres se les denomina lesbianas, mientras que a aquellos hombres que se sienten atraídos por otros hombres se les denomina homosexuales. Para efectos de este trabajo, tanto a hombres como a mujeres que sienten una atracción por personas del mismo sexo les denominaremos homosexuales.

Según lo anterior, y adentrándonos en la historia sobre la homosexualidad, es preciso señalar que ésta era considerada como un trastorno mental, por lo cual se llevaron a cabo intentos variados para tratar de curarla. Antes del siglo XX, la homosexualidad era calificada como pecado y los homosexuales eran considerados sodomitas. En aquella época no se asumía la condición de homosexualidad como algo permanente, sino que se castigaba la conducta como se podía castigar la de un ladrón (Lantigua, 2005).

La mayor parte de las explicaciones sobre las causas u orígenes de la homosexualidad no tenían una base científica. Los homosexuales eran considerados como pecadores o poseídos por fuerzas malignas (Lantigua, 2005).

A partir de los años '50 a '60 del siglo pasado, los científicos trataron de buscar una explicación de por qué habrían personas homosexuales, para lo cual comenzaron a surgir algunas teorías biológicas y psicológicas. Las primeras, se centran “en el estudio de variables genéticas,

fisiológicas y neuroanatómicas que podrían incidir en el fenómeno. Las segundas, en tanto, ponen énfasis en variables experienciales y sociales como agentes causales de la homosexualidad” (Soriano, 1999, pág. 73).

Es por ello que, para esta investigación, es necesario abordar el fenómeno de estudio, desde diferentes teorías que den cuenta de la evolución del proceso de la homosexualidad y los distintos postulados que se encuentran arraigados en la conceptualización de dicho tema.

2.2.1. Teorías biológicas

En la actualidad existen diversas corrientes que han intentado comprender y dar respuesta al origen y al recorrido histórico que ha tenido la homosexualidad, destacando diferentes visiones que son presentadas de distintas disciplinas, desde el área de la medicina, psicología, sociología, entre otras, donde cada una de ellas ha entregado sus aportes respecto al tema de la homosexualidad, facilitando acceder a mayor información. A continuación, se abordarán las diversas perspectivas teóricas asociadas a las denominadas teorías biológicas.

- Teoría Genética

La teoría genética fue una de las primeras explicaciones biológicas sobre los orígenes de la homosexualidad y, su principal postulado, es que la homosexualidad es innata. Su origen estaría en los genes, siendo el factor responsable, principalmente, la presencia de determinadas características asociadas al cromosoma X transmitido por la madre. Un estudio presentado por Kallman (1952), aseguraba que la orientación homosexual venía dictada por los genes, es decir, las personas heredaban la homosexualidad (Zarco, 2002).

Sin embargo, otros estudios, tales como por ejemplo el de Soriano Rubio, en su artículo “Origen y causa de la homosexualidad” (1999), plantea que:

“lo más que puede afirmarse es que posiblemente los genes puedan quizás predisponer, pero no determinar que un hombre sea homosexual. No es correcto, por lo tanto, decir que

la homosexualidad tiene un origen genético, ni es tampoco cierto que se haya encontrado o aislado el <gen gay>” (Soriano, 1999, pág. 74).

Dado que esta teoría no ha logrado proporcionar pruebas fehacientes que confirmen sus postulados, sus conclusiones han sido, por tanto, descartadas por la mayor parte de la comunidad científica.

- Teoría Hormonal

Como Señala Soriano en “Origen y causa de la Homosexualidad, algunos científicos como Kolodny, Hendryx, Masters y Toro (1971); Pillard y Weinrich (1986) y Starka (1975), citados por quiénes han realizado investigaciones sobre el desarrollo de la sexualidad humana, han sugerido que el origen de la homosexualidad estaría en el desequilibrio de hormonas en el feto o en la introducción de hormonas no compatibles con él mismo. (Soriano, 1999, pág. 74).

Según consigna Soriano (1999), existía un supuesto que hacía referencia a que si se comparan hombres con diferente orientación sexual, los homosexuales deberían tener mayores niveles de estrógenos y menores de andrógenos que sus homólogos heterosexuales, sucediendo lo mismo entre las mujeres. Con el objetivo de comprobar esta hipótesis, Soriano señala que se realizaron numerosos estudios comparativos entre personas homosexuales y heterosexuales, pero los resultados que se obtuvieron fueron contradictorios, ya que unos confirmaron que los homosexuales tienen menores niveles de testosterona, pero otros resultados mostraron que no existían diferencias significativas entre personas con diferente orientación sexual, por lo cual, una vez más, los datos empíricos en cuanto a la correlación entre los niveles hormonales y la homosexualidad no apoyaron las hipótesis en torno a esta asociación. De todas formas, como agrega Soriano, esto no significa que haya que desestimar las hipótesis biológicas, y concretamente hormonales, como posibles factores predisponentes, pero sí no deben ser tomadas como el único o principal factor responsable, al igual que sucede con los factores genéticos (Soriano, 1999, pág. 75).

- Teoría Neuroanatómica

La tercera teoría biológica sugiere que las causas de la homosexualidad tienen que ver con el tamaño de un área del cerebro, específicamente del hipotálamo (Soriano, 1999, pág. 75).

El hipotálamo, según el autor, "ejerce la regulación de las conductas sexuales por medio de la secreción de factores estimuladores o inhibidores de la producción de hormonas en la glándula hipófisis, que a su vez activa la producción de hormonas en las glándulas sexuales, hormonas que se encargan del desarrollo de los caracteres sexuales secundarios" (Soriano, 1999, pág.75). Los trabajos más representativos de esta teoría, según consigna Soriano, son los de Le Vay (1991), neuropatólogo de la Universidad de California, quien comparó el hipotálamo de 19 hombres homosexuales, 16 heterosexuales y 6 mujeres de orientación desconocida. Dicho autor llegó a la conclusión de que existen diferencias anatómicas en el cerebro entre homosexuales y heterosexuales. Estas evidencias son bastante recientes, ya que antes no existían los métodos de imagenología suficientemente avanzados. Aparte de eso, era complicado conseguir muestras para los estudios, ya que la homosexualidad era mantenida en secreto por la mayoría de las personas (Soriano, 1999, pág. 75).

En definitiva, y como conclusión de las teorías biológicas, cabe afirmar que por el momento no se puede afirmar que la homosexualidad, o mejor dicho, la orientación sexual esté determinada ni por factores genéticos ni hormonales (Soriano, 1999, pág. 75).

2.2.2. Teorías psicológicas

Al igual que sucede con las teorías biológicas, desde el ámbito de la psicología, han aparecido una serie de explicaciones sobre las causas de la homosexualidad. Todas ellas, aunque con notables diferencias, postulan que ésta es adquirida y la clave fundamental se puede encontrar en factores del entorno de la persona o en el propio aprendizaje. Dentro de estas teorías, las más importantes son la psicoanalítica y la teoría conductual.

- Teoría Psicoanalítica

La teoría del psicoanálisis propuesta por Freud indica que no se puede pensar en la constitución de la sexualidad sin antes tener un conocimiento claro de las relaciones que establece el sujeto con el otro a lo largo de su historia de vida.

Como plantea Freud (en Ruiz, 2011), desde sus primeras teorizaciones, un lugar central para entender la sexualidad de hombres y mujeres se encuentra en el inconsciente. Freud señaló que, para formar parte de una sociedad, renunciamos, bajo ciertas circunstancias, a nuestros deseos sexuales más primitivos, constituyendo el deseo sexual en uno de los polos del conflicto psíquico más comunes observados en hombres y mujeres (Ruiz, 2011).

Ruiz (2011), se apega a las palabras de Freud, destacando que:

"El bloqueo de tales deseos sexuales se traduce, más tarde, en síntomas, en una serie de procesos anímicos investidos de afecto y de aspiraciones concretas a los que se les ha denegado el acceso a su tramitación en una actividad susceptible de conciencia por consecuencia de la represión; los síntomas ocurren entonces cuando el deseo y el impulso sexual compiten con una desautorización sexual simultánea" (Ruiz, 2011, s/p).

Freud (en Ruiz, 2011), plantea también que las escenas de experiencia sexual prematura son determinantes en la configuración de la sexualidad posterior del individuo. Propuso, además, que los niños, muy tempranamente, son enfrentados pasivamente a una irrupción de la sexualidad adulta. El niño, desde su perspectiva, sirve como objeto de seducción por parte de un adulto perverso y desviante en cuanto al objeto porque es pedófilo, y en cuanto a la meta porque busca satisfacer sus necesidades con ese niño (Ruiz, 2011).

Según los postulados de Freud, existen tres momentos del desarrollo de la sexualidad que dan lugar a la activación de las zonas erógenas: "el primero, corresponde al período de lactancia; el segundo al florecimiento de la práctica sexual hacia el cuarto año de vida, y el tercero, responde al onanismo (masturbación) de la pubertad" (Freud, 1993, pág. 7).

En este punto, es importante hacer un especial detenimiento en el segundo momento de activación de la corriente de excitación sexual (libido).

“El niño, luego de haber pasado por el período oral, donde la meta sexual era la incorporación del objeto, y el sádico-anal, en la que la meta era apoderarse del otro o dejar ser controlado por el otro; con el resurgimiento de la actividad sexual, el varón asume que la mujer ha sido castrada, y se produce el complejo de castración, el temor de ser burlado como sujeto. Es el miedo o temor a la castración lo que moviliza la actividad del varón y la envidia del pene la que moviliza la de la hembra. De este modo se desarrolla el complejo de Edipo, colocando como objeto de deseo al progenitor del sexo opuesto, y se entiende al del mismo sexo como rival” (Freud, 1993, pág. 9).

Según Freud (en Ruiz, 2011), es justamente en este momento del desarrollo de la organización sexual, donde se fundan las bases del género, las identidades de género y la orientación sexual de ese niño o niña. La inclinación sexual, según el autor, se deriva de procesos identificatorios que se generan entre el niño y el padre, y la niña y la madre. De este modo, se determina el objeto de deseo erótico y/o amoroso que brindará gratificación sexual. Así, dependiendo de cómo haya sido resuelto el conflicto edípico, el objeto de deseo será del sexo opuesto (heterosexual), del mismo sexo (homosexual) o de ambos sexos (bisexual). (Ruiz, 2011).

Neumann (en Ruiz, 2011) señala que la teoría del complejo de Edipo, si bien fue propuesta inicialmente para dar cuenta del desarrollo psicosexual del niño, constituye un eje a partir del cual se pueden comprender diferentes fenómenos socioculturales, en el sentido de que permite entender cómo ese “Yo” del sujeto se constituye en relación con el otro (Ruiz, 2011).

Ahora bien, Freud (en Ruiz, 2011) menciona que la actividad sexual viene a ser una expresión de un “Yo” que se construye en función de la realidad, el “Yo” del sujeto se nutre con significaciones sexuales compartidas en el imaginario social: “La sexualidad no es entonces una propiedad de individuos atomizados o aislados, sino de sujetos sociales integrados dentro de un contexto de distintas y diversas culturas sexuales preexistentes” (Ruiz, 2011, s/p).

En síntesis, el psicoanálisis, se convirtió en una institución que ha orientado la práctica y teorización de muchos profesionales. Sin embargo, Ruiz (2011) estima que los postulados iniciales de Freud fueron desvirtuados. Desde los años '50 se asumió como una especie de práctica médica con la que se intentó promover la idea de la sexualidad llamada "normal". Para Ruiz,

“..... la estigmatización del homosexual como “perverso”, el uso del término “inversión”, la referencia a un desarrollo “normal” o “anormal” de la sexualidad, el olvido de la bisexualidad original a causa de teorizaciones heterocentradas, constituyen sólo ejemplos de cómo se utilizó el psicoanálisis para “normalizar” el funcionamiento sexual de hombres y mujeres; dejando de lado la intención inicial de Freud de separar la pulsión sexual de cualquier determinismo natural o biológico” (Ruiz, 2011, s/p).

Como menciona Ruiz siguiendo a Seaz (2004), Freud no concibió las pulsiones sexuales en términos reproductivos, como lograron institucionalizar distintos profesionales psicoanalistas conservadores (avatares) a lo largo de la historia, “sino que más bien descubrió que las pulsiones sexuales pueden dirigirse a cualquier objeto, sin que su dinámica tenga nada que ver con la necesidad” (Ruiz, 2011, s/n).

Para Ruiz (2011), además del papel que pueda ejercer eventualmente el inconsciente sobre el repertorio sexual de hombres y mujeres, existen un conjunto de otras influencias (históricas – sociales) que impactan de manera preponderante el modo en que interpretamos y comprendemos nuestra experiencia sexual subjetiva.

“Las significaciones colectivas asociadas con la sexualidad en diferentes situaciones sociales y culturales, moldean nuestro “Yo” a través de procesos identificatorios con el otro. De este modo, nuestra sexualidad, identidad de género y orientación sexual, están moldeados por afectaciones que nos impactan desde muy temprano en nuestro devenir histórico como sujetos, impulsándonos hacia la vida, con un desempeño sexual integrado, coherente y no fragmentado, o hacia la muerte, con un repertorio sexual inestable e informe” (Ruiz, 2011, s/n).

Soriano (1999), explicando los planteamientos de Freud, destaca que el ser humano tiene una disposición bisexual congénita que a través de distintas etapas (oral, anal, fálica y genital) se va orientando hacia una única sexualidad, ya sea hétero u homosexual. Desde la teoría psicoanalítica, si las condiciones psicosociales son adecuadas, las fuentes y objetos de satisfacción sexual seguirán una cierta cronología pre-programada, que culminará con la elección de un objeto heterosexual en la adolescencia. ¿Qué factores pueden alterar esa cronología y hacer que el resultado sea la elección de un objeto homosexual? Para Freud (en Soriano, 1999) la causa principal de la homosexualidad –que él denomina inversión en la elección del objeto sexual- se encuentra en las influencias ambientales; más específicamente, en el “sistema de relaciones maternofiliales y paterno filiales durante la infancia” (Soriano, 1999, pág. 77).

Madres extremadamente cariñosas y demasiado unidas a sus hijos, así como padres distantes, fríos y hostiles dificultarían la identificación del niño con la figura del padre. En el caso de las mujeres, a la frialdad y distancia paterna, se agrega también una relación inadecuada o difícil con la madre (Soriano, 1999). Así, los varones –dicen los inclinados a esta teoría– buscan una relación homosexual para obtener el amor masculino que en realidad nunca recibieron de su progenitor. Igualmente, las hembras se acercan a otras mujeres para compensar la falta de amor femenina por parte de su madre (Soriano, 1999, pág. 76).

La más reciente y popular de las teorías psicoanalíticas es la narcisista. Según Soriano (1999), los niños, en su etapa de desarrollo, se encuentran a veces tan atraídos por sus propios encantos, que buscan parejas sexuales que se les parezcan.

Sin embargo, para Soriano (1999) todas las teorías sobre la homosexualidad y las relaciones con los padres se derrumban cuando son sometidas a experimentación. Una misma pauta de relaciones padre-madre y de relaciones padre-hijo o madre-hijo puede engendrar hijos homosexuales e hijos heterosexuales, tanto si las relaciones son íntimas como si son distantes. Dichas teorías, por otra parte, nunca se han puesto a prueba ni han sido verificados en un sector amplio de personas, sino sólo en pequeños grupos de individuos sometidos a terapia (Soriano, 1999, pág. 76).

De esta manera, para el psicoanálisis,

“... las relaciones eróticas con la madre y el padre como lugar tercero en la organización edípica, permiten el acceso a la diferencia en la historia de la sexualidad del sujeto y en consecuencia, a la formación de su identidad sexual y con ello a la práctica de su sexualidad” (Ruiz, 2011, s/p.).

En síntesis, la teoría del psicoanálisis propuesta por Freud, afirmó encontrar una serie de prácticas que parecían inofensivas pero que eran realmente formas de actividad sexual en la crianza de los sujetos, aseverando que los niños poseen libido desde que nacen, observando que las experiencias tempranas son concluyentes en la configuración de la sexualidad en hombres y mujeres, quedando en manifiesto en tres momentos determinantes de la vida de los sujetos, siendo estas, desde la etapa de lactancia hasta la adolescencia (Soriano, 1999).

- Teoría Conductual

Para los autores de esta teoría, la sexualidad es, al nacer, un impulso neutro que se va modelando a partir de diversas experiencias de aprendizaje. Por tanto, “la homosexualidad, al igual que la heterosexualidad o la bisexualidad, es una cuestión de socialización mediatizada por experiencias específicas de aprendizaje que tienen su origen en la imitación y en las contingencias del refuerzo de la propia conducta” (Soriano, 1999, pág. 78).

Lo que más importa a quienes detentan esta teoría es determinar en determinar cuál fue el momento o qué factores o experiencias específicas incidieron en el aprendizaje de la conducta homosexual. Desde esta perspectiva, Soriano (1999) indica que existirían dos grandes corrientes:

- Aquellos que sostienen que la homosexualidad tiene su origen en los procesos de identificación sexual durante la infancia, destacando en este sentido el papel de los progenitores. La homosexualidad, para los investigadores que destacan en este grupo, es el resultado de procesos inadecuados de identificación con los modelos del mismo sexo durante la infancia o por recompensas inadecuadas de parte de dichos modelos (grupo de pares o adultos). (Soriano, 1999).

- Aquellos que ponen énfasis en las primeras experiencias, pensamientos y sentimientos sexuales, durante la pre-adolescencia y adolescencia como determinantes fundamentales en el desarrollo de la homosexualidad. Esta, para los investigadores que se ubican en este grupo o corriente, podría producirse por experiencias sexuales tempranas con el mismo sexo que hubieran resultado placenteras o, por el contrario, por experiencias sexuales con el otro sexo que han resultado desagradables o no satisfactorias (Soriano, 1999).

Como se puede apreciar, entonces, las diversas definiciones sobre homosexualidad se enmarcan en diferentes teorías que intentan explicar el fenómeno, apuntando a una cuestión innata o a la herencia genética, mientras que una buena parte de las teorías sitúa las causas de la homosexualidad en las experiencias adquiridas a lo largo de la vida, la educación, la relación con los padres, entre otras.

Para la autora, ninguna de esta tesis se sostiene con evidencia científica, de ahí que no puede arribarse a conclusiones que permitan identificar claramente la relación causa – efecto. No obstante, y a pesar de lo anterior, la idea de que la homosexualidad era algo aprendido, tuvo hasta hace algunas décadas enormes repercusiones sociales y clínicas. Si la homosexualidad era aprendida, se sostuvo entonces que se podía des-aprender. Ello dio origen a un conjunto de terapias que Soriano (1999) denomina “de conversión”. Dentro de éstas, destacan las “aversivas”, destinadas a asociar el displacer con la homosexualidad y, viceversa, el placer con la heterosexualidad. Entre este tipo de terapias, cabe mencionar:

- **La terapia reparativa:** Mezcla una serie de imágenes eróticas con el electroshock. La idea es que al mismo tiempo que los homosexuales ven fotos de personas de su mismo sexo desnudas o desnudos, éstos reciban una descarga eléctrica para que se produzca una asociación negativa con la homosexualidad. Por otro lado, les obligan a masturbarse con imágenes de personas del sexo opuesto para conseguir una asociación positiva.
- **Tratamientos eméticos:** En la misma línea que la terapia anterior, en lugar de descargas eléctricas, se administraban a los/as pacientes inyecciones para que vomitaran mientras veían fotos eróticas de personas del mismo sexo.

Además de lo anterior, Lantigua (2005) menciona otro tipo de terapias de “conversión”, destinadas a superar la condición de homosexualidad. Entre éstas, cabe mencionar:

- **Tratamientos hormonales:** Tras probar el tratamiento con hormonas en ratas, algunos científicos empezaron a experimentar con personas. Fue un fracaso total. Lo único que consiguieron las hormonas es que a los hombres les creciera pelo por todas partes y, en algunos, casos, también los pechos, pero no cambiar la orientación sexual (Lantigua, 2005, s/p).
- **Tratamientos médicos:** Incluyen, además del tratamiento hormonal, diversos fármacos y pastillas para quitar el apetito sexual. Tampoco dieron mayor resultado según Lantigua (2005).
- **Cirugía cerebral:** Consistía en destruir una parte del hipotálamo, una zona del cerebro que controla el comportamiento sexual y afectivo, para dejar a las personas sin deseo sexual. Fue una práctica habitual durante 30 años, de la década de los 40 hasta 1970.

Este tipo de terapias, además de que no consiguieron modificar la orientación sexual de los/as homosexuales, recibieron todo tipo de críticas. Lo mismo ocurrió con las otras terapias de conversión (psicoanalíticas y conductuales) y con las de tipo moral o religioso, pues ninguna de ellas logró efectos significativos en términos de cambio de orientación sexual.

El 17 de mayo del año 1990, la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), removió a la homosexualidad de la lista de trastornos mentales, aprobando una nueva versión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades (CIE). En ella afirman que la orientación sexual, en sí misma, no constituye un trastorno (OMS, 2014) y que las terapias realizadas para revertir la condición homosexual –además de no ser efectivas- representan una grave amenaza para la salud y el bienestar, inclusive la vida de las personas afectadas (OMS, 1990).

2.3. Familia y homosexualidad (Familia homoparental)

Para efectos de esta investigación es necesario abordar el concepto de familia y su evolución, hasta el actual abordaje de la familia homoparental, de manera de instaurar nuevas concepciones en torno al fenómeno de estudio.

La consideración de esta temática no es fácil, por cuanto ninguna aproximación a la familia es neutra; existen diversas concepciones, enfoques, creencias y valores en torno a ella, mucho de los cuales son contrapuestos. A pesar de lo anterior, existe un acuerdo básico en estimar que la institución social de la familia no ha tenido siempre la misma constitución, dado que ésta se encuentra estrechamente asociada a la evolución de las sociedades (Reyes, 2012).

Así, podría señalarse que la familia es un "grupo primario de la sociedad que puede tener distintas formas de organización dependiendo de los contextos históricos y sociales en donde se ubique" (Miranda, 2004, pág. 4).

A su vez, Buttiglione (1994) citado por Aylwin y Solar (2000), señala que la familia constituye un espacio humano esencial, cuyos acontecimientos influyen de modo decisivo en la constitución de las personas en su crecimiento, madurez y libertad. De este modo, considera que la familia es una dimensión fundamental de la existencia de la persona y de su modo de ser.

Diversos autores han estudiado a la familia, en especial a partir de la modernidad y de la revolución industrial. Para Le Play, por ejemplo (citado en Reyes, 2012), la familia moderna representaba un riesgo para el orden establecido, razón que lo hacía añorar la vieja familia rural, asentada en el poder patriarcal del esposo y en la subordinación de la mujer. Durkheim, en tanto, consideraba que la familia era la estructura social más relevante de la sociedad moderna en su estado de solidaridad mecánica, es decir, un aporte al funcionamiento armónico de la sociedad, en la medida que ambos cónyuges desarrollaran tareas específicas "a cada sexo" que contribuyeran al bien común: mayor diferenciación, mayor solidaridad (Durkheim en Reyes, 2012).

Parsons, años más tarde, y en la misma línea del autor antes mencionado, estima que:

“la familia conyugal es la unidad doméstica normal sobre la cual sus miembros aseguran en común la base del apoyo económico, en donde la diferenciación sexual del trabajo contribuiría a eliminar la competencia y por ende el conflicto en el matrimonio, garantizando así su estabilidad y orden. Los roles que diferencian a hombre y mujer, serían el rol instrumental y el rol expresivo, respectivamente. El principal apoyo estructural del sistema de parentesco radicaría en el vínculo matrimonial” (Parsons en Reyes, 2012, pág. 51).

Desde una perspectiva crítica, el marxismo abordará la familia también con bastante interés. Marx y Engels (en Reyes, 2012), se interesarán en el trabajo doméstico, reconociendo su importancia para la economía y la subsistencia familiar, “en virtud de la incidencia en el desarrollo industrial, el desarrollo de la tecnología, las formas de apropiación y las relaciones de poder en la vida familiar” (Reyes, 2012, pág. 51 – 52). Desde Engels, principalmente, con el surgimiento de la propiedad privada de los medios de producción, la familia pasó de la promiscuidad sexual a la monogamia moderna, donde la mujer es oprimida y parte de la propiedad privada del marido en la institución familiar (Reyes, 2012).

Reyes (2012) también indica que el feminismo realizó una interpretación crítica de la familia, señalando que “las diferencias entre hombres y mujeres son una construcción social e histórica y no un hecho natural derivado de las funciones biológicas” (pág.52). Esta teoría reconoce la amplitud de formas familiares actualmente existentes, impulsadas por transformaciones externas y también por presiones internas (incorporación de la mujer al mundo del trabajo productivo, mayor participación de hombres en labores de tipo doméstico, etc.).

Así, desde diversas corrientes teóricas, la mayor parte de los autores coincide en señalar que la familia, mirada como institución, se ve afectada hoy de igual manera que otros sistemas de organización con los cambios de paradigmas y nuevas tendencias mundiales, particularmente aquellos que se han dado en el campo de la economía, la política, la cultura, entre otros.

Según Aylwin y Solar (2002), como consecuencia de estas influencias sociales “se están generando profundas transformaciones al interior de la familia, que modifican su estructura y sus procesos, y

que producen dificultades y desajustes para los miembros del grupo familiar, repercutiendo en la sociedad como un todo” (Aylwin & Solar, 2002, pág. 13).

Así, la realidad es que numerosas familias hoy en día no responden a un modelo idealizado de familia (nuclear) y más bien se expanden las familias monoparentales, reconstituidas, homoparentales, entre otras.

Flaquer (1999), en el libro "La estrella menguante del padre", indica que la familia homoparental se constituye por hombres o mujeres de orientación homosexual que, a través de una relación con otros hombres u otras mujeres, forman una pareja, surgiendo con ello la posibilidad de evolucionar hacia una familia con niños y niñas. Este tipo de relaciones, para el autor, al estar compuestas por dos personas del mismo sexo, ofrece oportunidades dentro de la propia relación, como la igualdad en la pareja dentro de las relaciones heterosexuales, (Flaquer, 1999, pág. 156).

Para otros autores, la atracción entre personas del mismo sexo y la consecuente formación de parejas parece ser tan ancestral como la humanidad, y en no pocas ocasiones estas parejas han convivido con hijos que uno o ambos miembros tuvieron previamente a formar su relación homosexual, o han adoptado o acogido a niños/as que no podían ser cuidados por sus familias biológicas (Ruiz, 2014). Las condiciones en que se desarrollan estas familias, en contextos históricos y culturales donde predomina la familia tradicional compuesta por hombre y mujer, se ha visto expuesta a profundas variaciones, fruto de estas nuevas concepciones de familia.

Según un estudio realizado por el otrora Ministerio de Planificación (2011), en la actualidad, el concepto de familia ha sufrido transformaciones significativas tanto en su estructura como en su conformación, lo que ha dado el espacio para que emerjan distintas concepciones de la familia, entre ellas, familias con padre, madre e hijos; familias de madre e hijos; familias de padre e hijos, familias con personas del mismo sexo e hijos, entre otras (MIDEPLAN, 2011, pág. 4).

Siguiendo la lógica de las nuevas conformaciones familiares, Johansen (2007), define a la familia como, “la interacción de un conjunto o colección de partes, cuya interacción comienza de manera específica formando una unidad u objeto determinado” (Johansen, 2007); se entiende, por lo demás, que el todo no es igual a la suma de sus partes. A este resultado se le denomina sinergia,

por lo que la interacción que se desarrolle al interior de los sistemas es lo que determinará las características y resultados de éste. “Dentro del universo no existen dos sistemas que sean idénticos, lo que a su vez implica que todo es diversidad. Esto se extiende a toda la naturaleza” (Johansen, 2007, pág. 54).

En este sentido, el fenómeno de las familias homoparentales ha reivindicado de alguna forma las uniones libres, y conforme a ello, han tenido que desenvolverse sin los marcos tradicionales del matrimonio. Según Kath Weston (1991), existe un discurso sobre las familias homoparentales que cuestiona los supuestos procreativos de la sociedad hegemónica del parentesco: “A través de la cooperación en arreglos alternativos de inseminación y co-parentalidad, lesbianas y gays han desafiado la centralidad de las relaciones heterosexuales y del modelo de paternidad de dos personas de géneros ‘opuestos’, en las relaciones de parentesco” (Weston, 1991, pág. 19).

Así, la sexualidad procreativa es la sexualidad permitida por la sociedad, aislando de manera definitiva a la homosexualidad, no permitiendo que forme vínculos de parentesco:

“Afirmar que en las personas heterosexuales el acceso a la familia se da de manera ‘natural’, mientras las personas homosexuales están destinadas a un futuro de aislamiento y soledad, es no sólo atar el parentesco a la procreación, sino también tratar a homosexuales y lesbianas como miembros de una especie no procreadora separada del resto de la humanidad” (Weston, 1991, págs. 22-23).

Asímismo, Weston (1991) expresa que las personas que mantienen relaciones afectivas con otras personas del mismo sexo logran reivindicar las identidades sexuales no procreativas, construyendo lazos familiares propios sin necesariamente recurrir al matrimonio o a la crianza de hijos, entendiéndose ésta como la posibilidad válida que cada persona lo decida libremente. De esta forma, estas familias homoparentales inician una negociación de las prácticas y significados del parentesco desde el interior de las mismas sociedades que han inventado el concepto (Weston, 1991).

Cabe destacar que autores como Cadoret (2002), conceptualizan el concepto de familia homoparental, susceptibles de convertirse en progenitores de niños/as, manifestando que se pueden identificar cuatro formas para que una pareja homosexual tenga hijos:

- a) La recomposición familiar, donde uno de los miembros de la pareja aporta hijos a la relación provenientes de relaciones heterosexuales anteriores.
- b) La co-parentalidad³, que constituye un acuerdo de parejas de homosexuales y parejas de lesbianas para procrear hijos.
- c) La adopción.
- d) La procreación asistida (inseminación artificial, vientre de alquiler).

De esta manera, se quiebra la contradicción de relación homosexual no procreativa, ya que logran formar familias a pesar de la normativa imperante y la heterosexualidad predominante (Cadoret, 2002).

En síntesis, la lucha por visualizar a la familia fuera del marco tradicional, como grupo primario de la sociedad, ha generado un replanteamiento desde su conformación, generación de lazos y estructura.

³ Se entiende la co-parentalidad como la tenencia o custodia compartida, la que es reclamada con más frecuencia por padres más interesados en ocupar espacios tradicionalmente adjudicados y reservados a las madres.

2.4. La homosexualidad desde la protección legal

Durante una gran parte de la historia Chilena, la homosexualidad se ha mantenido oculta, gracias a que legalmente estaba prohibida, existiendo con ello una clara desprotección legal para la comunidad homosexual, a pesar de que no existían modos o procedimientos específicos destinados a su represión. Sin embargo, una de las principales excepciones fue la persecución de homosexuales durante el primer gobierno de Carlos Ibáñez del Campo y la promulgación de la Ley de Estados Antisociales en el año 1954, la cual afectaba de manera específica a vagabundos, mendigos, locos y homosexuales, visualizándose, desde entonces, una desprotección en el aspecto legal (Fernández, 2016).

Es por ello que es necesario abordar la homosexualidad desde una mirada de la protección legal, que contenga una consideración valórica o ideológica, en la cual se establezca que todas las personas poseen derechos humanos que son universales, interdependientes, interrelacionares e indivisibles.

2.4.1. Derechos Humanos

En el Año 2013, la ONU publicó para América del Sur un informe sobre Orientación Sexual e Identidad de Género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el cual ratificaba que:

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna en razón de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Estos derechos, ya sean los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; o los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación-son universales e inalienables, interrelacionados, interdependientes e indivisibles, es decir, el respeto de uno de esos derechos incide en la protección de los demás” (ONU, 2013, pág. 6).

A pesar de los avances en materia de respeto de los Derechos Humanos a nivel local y mundial, aún se observa escasa regulación de parte de las comisiones encargadas de velar por el

cumplimiento de los mismos. Si bien hoy existen agrupaciones encargadas de velar por los derechos de las minorías sexuales, todavía se requiere avanzar en mayor apertura, visibilidad y protección de otros grupos que se encuentran igualmente vulnerables.

En la actualidad, los abusos contra las personas que pertenecen al espacio de las minorías sexuales se hacen evidentes, gracias a la globalización digital y a los medios de comunicación, permitiendo evidenciar las violaciones a los derechos humanos simplemente por demostrar una orientación sexual diferente a la normalizada.

2.4.2. Ley de Unión Civil

Una unión civil es una de las varias denominaciones usadas para establecer un estado civil distinto al matrimonio civil. Esta es creada típicamente para que las parejas homosexuales gocen de similares o iguales derechos y obligaciones de las que gozarían las parejas heterosexuales al estar civilmente casadas. Bajo una interpretación jurídica, normativa y constitucional, el número de derechos y obligaciones que enmarcan una unión civil depende en mayor o menor grado del ordenamiento jurídico doméstico. En algunas jurisdicciones se les denomina pacto civil de solidaridad o sociedad de convivencia. También, la unión civil busca proteger el libre ejercicio de los derechos humanos de las personas LGTBI ante las hostilidades de la sociedad, cualquiera fuese el motivo.

La fuente de los derechos y obligaciones de la unión civil proviene de la decisión de dos personas de estar juntas, motivada generalmente por un vínculo afectivo o uno de índole contractual. Ello obedece al sistema jurídico del país donde se asegure que ambas personas alcancen a concretar su desarrollo libre y su bienestar común.

En algunos países o Estados, como es el caso de Chile, las uniones civiles están disponibles también para los heterosexuales que deseen establecer una convivencia, pero que no desean alcanzar el estado que les otorga el matrimonio civil (Zarpan, 2015).

En relación a Chile, es importante mencionar que la Constitución Política establece que, el deber del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales

que permitan a todos los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la misma Constitución establece (MOVILH, 2015).

Según el MOVILH, para el desarrollo espiritual y material, las personas se unen de diversas formas en la sociedad actual. Dado que la misma Constitución señala que ese bienestar espiritual debe buscarse respecto de todos y todas las integrantes de la comunidad, un sistema que reconoce efectos legales únicamente al matrimonio como forma de regular las relaciones de pareja, desconoce una realidad notoria: que las personas, en la actualidad, se unen en parejas y configuran familias al margen del vínculo matrimonial. Esta tendencia ha alcanzado un alza especialmente significativa entre la población más joven del país. En el Censo efectuado en el año 2002, un 8,9% de la población declara ser conviviente y, por otra parte, el 55,56 % de los hijos nacidos en el año 2004 fueron extramatrimoniales. Esta realidad observable implica que el Estado debe hacerse cargo, estableciendo un marco normativo que permita dotar a las diversas formas de parejas de un reconocimiento legal, asociando efectos jurídicos específicos, cuando así lo decidan en forma autónoma (MOVILH, 2015).

Ignorar esta realidad de convivencia de parejas heterosexuales y homosexuales acarrea un impacto negativo para ellas, tanto en el plano material como en el afectivo. En el primero de dichos planos, debido a que “la situación relativa a sus bienes, así como la que concierne a sus inversiones, previsión social y derechos sucesorios, carece de regulación específica. A pesar de ciertos esfuerzos dispersos de la jurisprudencia por enmarcar la situación patrimonial de las parejas de hecho, a través de formas societarias o del cuasicontrato de comunidad, la incertidumbre persiste dando lugar a un litigio que podría evitarse por la vía legislativa” (MOVILH, 2015, pág.1).

En el segundo de los planos mencionados, el afectivo, el MOVILH indica que:

“la falta de regulación jurídica de la situación de las parejas de hecho se traduce, en la práctica, en una falta de reconocimiento para los derechos de las personas que las integran, dejándolas en la incertidumbre y conduciéndolas a situaciones de notoria injusticia. Esto no quiere decir que deba negarse el derecho de las personas a mantenerse en una situación de hecho, cuestión que es una manifestación de su autonomía. Sin embargo, a las parejas

que no quieran celebrar un matrimonio civil, el Estado debe proveerlas de la facultad de regular sus relaciones patrimoniales. Así, entonces, las parejas podrán, a su arbitrio, mantenerse en el concubinato o situación de hecho, optar por una regulación contractual de sus relaciones patrimoniales o contraer el vínculo matrimonial” (MOVILH, 2015, pág. 2).

Haciéndose cargo de lo anterior, en abril del año 2015, el Estado chileno logró aprobar la Ley N° 20.830 -Ley de Unión Civil- que regula la convivencia de aquellas parejas –homo y heterosexuales- que deciden unir sus vidas. Los principales beneficios de esta Ley son los siguientes:

- El perfeccionamiento del reconocimiento institucional de las parejas convivientes.
- Reconocimiento y protección de las familias conformadas por parejas convivientes que no se encuentran casadas.
- Reconocimiento y protección de las parejas convivientes del mismo sexo.
- Protección de los aspectos patrimoniales asociados a la convivencia.
- Reconocimiento de las uniones civiles celebradas en el extranjero.

Sin embargo, para las organizaciones homosexuales, y aunque esta Ley constituye un avance en materia de derechos humanos y de inclusión social, ella deja fuera un aspecto sumamente importante para las personas homosexuales, la cual corresponde a la posibilidad de un matrimonio igualitario, y junto a ello, un matrimonio que incluya las posibilidades de adopción y filiación. Este es uno de los desafíos que las organizaciones de LGTBI se encuentran trabajando desde la fecha de aprobación de la Ley de Unión civil.

CAPITULO 3

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma

Los paradigmas son entendidos como estructuras teóricas que permiten la aproximación y/o comprensión del mundo, correspondiendo a formas y maneras de entender un hecho o fenómeno social (Ruiz, 1999).

La presente investigación se sitúa en el paradigma interpretativo, el cual “se constituye como un intento por combinar un análisis intenso de detalles finos de la conducta y su significado, en la interacción social de cada día, con un análisis del contexto social más amplio (el campo de las influencias sociales), dentro del cual ocurre la interacción entre personas” (Ruiz, 1999, pág. 21).

Se entiende el paradigma interpretativo “como las formas concretas de percibir y abordar la realidad, lo cual nos lleva a compartir posturas que coinciden en concebir dicha realidad como multirreferencial, cambiante, cuyas explicaciones son un producto social y humano” (Beltrán, 1999).

Como bien señala el referido autor, este paradigma intenta sustituir las nociones científicas de explicación, predicción y control del paradigma positivista, por las nociones de comprensión, significado y acción. Busca la objetividad en el ámbito de los significados, utilizando como criterio la evidencia del acuerdo intersubjetivo en un contexto social (Beltrán, 1999).

Desde esta perspectiva, la aproximación que podamos efectuar en torno a la temática que deseamos conocer es fundamental, debido que nos permitirá dilucidar aspectos que son significativos para los actores, en lo que respecta a sus percepciones sobre el tema de estudio, además de otros aspectos vinculados a sus historias de vida, e incluso, a otros factores no considerados por el investigador.

3.2. Enfoque

La presente investigación es de carácter cualitativo, ya que busca la comprensión y el análisis de las interpretaciones de los sujetos de estudio frente al desarrollo de sus experiencias o sobre su cotidianidad.

El enfoque propuesto en la presente investigación, busca entonces reconocer los fundamentos que subyacen a los discursos de diversos actores sociales y políticos en torno al derecho de los/as homosexuales a transformarse en familias homoparentales.

De esta manera, se apunta a reconocer, clasificar e identificar aquellos fundamentos que sirvan como pilares para una discusión propositiva y abierta en materia de reconocimiento y legislación de la homoparentalidad. Para ello, es preciso mencionar algunas características del enfoque cualitativo que sustentan su elección para este estudio. Estas son (Ruiz, 1999, pág. 23):

- Su objetivo es la captación y reconstrucción de significado.
- Su modo de captar información no es estructurado, sino flexible y desestructurado.
- La orientación no es particularista y generalizadora, sino holística y concretizadora.
- Énfasis en estudiar los fenómenos sociales en el propio entorno natural en el que ocurren.
- Primacía de los aspectos subjetivos de la conducta humana.
- Predilección por la observación en contexto de entrevistas.

Estas características se ajustan al estudio en cuestión y resultan atinentes a lo que se busca, puesto que el énfasis está puesto justamente en la identificación, en los relatos de diversos actores sociales, de aquellos fundamentos que sustentan no sólo los discursos, sino también las prácticas de los sujetos.

3.3. Método

Como ya se explicitó anteriormente, esta investigación se enmarcó en un enfoque cualitativo y, coherente con aquello, se utilizó un método de investigación inscrito en esta perspectiva: el estudio de caso.

El estudio de caso puede ser entendido como:

“una estrategia de investigación empírica, detallada y profunda, que intenta descubrir significados y sentidos de las acciones humanas, considerando una amplitud de los factores relacionados con el hecho en estudio, sus interrelaciones mutuas, los orígenes y evolución del hecho y que procura comprender cómo tales factores, incluyendo los escenarios socio-culturales, han condicionado su presencia” (Ottenberger, 2002, pág. 23).

El objetivo principal de este método, es descubrir ciertas pautas típicas de comportamiento o ciertos perfiles humanos, no de una forma estadística, sino mediante la comprensión esencial de los procesos de la vida social.

Para esta investigación y, en términos generales, se realizó una distinción básica del estudio de caso, dividiendo el método en dos tipos: caso único y caso múltiple. El primero, es aquel donde se efectúa una investigación de un sólo caso, debido al carácter de extrema de unicidad del fenómeno, por lo tanto, se persigue una importante contribución teórica, que sea al mismo tiempo reveladora de una situación concreta (Rodríguez, 1996). El otro tipo, según Rodríguez, los casos múltiples, están dados por el uso de varios casos únicos simultáneamente para estudiar la realidad que se desea explorar, describir, explicar o modificar.

En este trabajo de indagación se realizó el estudio de caso múltiple, ya que se trabajó sobre la base de las opiniones de tres tipos de actores sociales y/o políticos (movimientos sociales/institucionales, iglesias y políticos/legisladores) sobre los fundamentos que esgrimirían para sustentar las discusiones –a favor o en contra- de una posible legislación que permita el matrimonio igualitario y la homoparentalidad en Chile.

Se debe tener en cuenta que la selección de los casos que constituyen este estudio, se hizo sobre la base de potenciar la información, importancia o revelación que cada caso concreto pueda aportar al tema en su totalidad. En este caso, se trata de informantes que tienen un rol importante en la discusión y debate sobre el tema:

- Movimientos Sociales/institucionales pro igualdad, por su lucha en torno a los derechos del movimiento LGTB.
- Iglesias (Católica y Evangélica), por el peso político, cultural y simbólico que tienen en la discusión sobre esta materia, influyendo en la opinión pública y en las decisiones políticas.
- Políticos/legisladores, por su rol de representación de los intereses de la ciudadanía en el ámbito local y/o nacional.

3.4. Técnicas de investigación

Para recolectar la información necesaria para la consecución del logro de los objetivos de la investigación, se escogió como técnica la entrevista semi-estructurada, la que constituye uno de los procedimientos más frecuentes utilizados en los estudios de carácter cualitativo, por cuanto es considerada como íntima, flexible y abierta (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

La entrevista puede ser definida como: “una interacción verbal que se constituye simultáneamente como una relación social en la cual se tiene una conversación, con el fin de obtener o ampliar una información acerca de una persona o una situación, con una finalidad específica” (Cancino, 1993, pág. 1). Se estima que esta técnica es la más apropiada para acercarnos a la problemática de estudio, por cuanto posibilitará obtener información respecto a las visiones –fundamentos- de diversos actores sobre el fenómeno del matrimonio igualitario y la homoparentalidad.

En la entrevista semi-estructurada, no sólo se hacen preguntas sobre lo que se desea estudiar, sino que el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados (Grinnell, 2006).

En la entrevista semi-estructurada es posible comprender el lenguaje de los participantes y los significados que éstos le otorgan a los fenómenos de estudio. Ello, por cuanto a través de preguntas

y respuestas, se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema (Janesik, citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

Se realizarán 7 entrevistas a diversos actores sociales y políticos que ejercen un rol en materia de formulación de políticas públicas (políticos, legisladores), a quienes tienen influencia en la opinión pública (iglesias) o bien a quienes están a la base de la acción colectiva: grupos y organizaciones de la sociedad civil, expresada básicamente en los movimientos sociales –principalmente homosexuales- que han luchado por los derechos de la comunidad homosexual en Chile en torno a esta temática.

3.5. Criterios de selección de informantes

Respecto de los criterios de selección, con el objeto de tener una guía del número de personas a estudiar en las entrevistas semiestructuradas, se utilizó la estrategia del “muestreo teórico”, según el cual “el número de ‘casos’ estudiados carece relativamente de importancia. Lo importante es “el potencial de cada ‘caso’ para ayudar al investigador en el desarrollo de comprensiones teóricas sobre el área estudiada de la vida social” (Taylor & Bogdan, 1992, pág. 66).

En este tipo de muestreo, el investigador selecciona los elementos que a su juicio son representativos de la problemática en estudio, lo que le exige tener un conocimiento previo de la población que se investiga para poder determinar las categorías o elementos que se pueden clasificar como tipo representativo para el fenómeno en estudio. Como cualquier estrategia de selección, intencional o deliberada, requiere el desarrollo de un perfil de los criterios que debe cumplir el sujeto a elegir y la búsqueda de unidades que se adapten a ese perfil (Taylor & Bogdan, 1992).

El proceso de selección comienza con la definición por el investigador de los atributos que definen el perfil del informante-clave que se busca. Desde diferentes perspectivas se han apuntado algunos de los rasgos que permiten definir un buen informante. Así, Spradley (1979) establece unos requisitos mínimos que debe cumplir todo buen informante:

- Profunda inculturización, es decir, el conocimiento exhaustivo, rutinario de una cultura.

- Implicación actualizada del informante en su cultura.
- Que el informante se encuentre verdaderamente interesado por el estudio, en una actitud de "buena voluntad" para proporcionar información al investigador.
- Que el informante cuente con el tiempo libre suficiente para poder recoger, retener y transmitir información requerida.

Dicho lo anterior, los criterios para la selección de informantes que permitan dar cumplimiento al objetivo general y a los objetivos específicos de la presente investigación, fueron los siguientes:

- Personas pertenecientes a instituciones o movimientos sociales que hayan luchado por los derechos de la comunidad homosexual y/o que hayan tenido un rol activo en el debate sobre el matrimonio igualitario en Chile.
- Personas pertenecientes a la religión católica y evangélica, mayoritarias en el país, por la influencia que ambas instituciones ejercen en la opinión pública chilena.
- Personas que ejercen un rol en materia de formulación de políticas públicas (legisladores) o bien que, en virtud de su posición política, ejercen poder en la toma de decisiones a nivel local y/o nacional.
- Personas a las cuales el investigador tenga acceso.
- Personas dispuestas a colaborar en la presente investigación.

Características de los entrevistados

AMBITO	N°	CARGO	ORGANIZACIÓN
Movimiento Social/Institucional	E1	Directora Legislativa	Fundación IGUALES
Iglesias	E2	Párroco Iglesia Católica	Parroquia san Juan Bautista, Coquimbo
	E3	Pastor Iglesia Evangélica	Catedral Evangélica
Políticos/Legisladores	E4	Político militante	Renovación Nacional
	E5	Político militante	Renovación Nacional
	E6	Político militante	Partido Comunista
	E7	Político militante	Partido Socialista

3.6. Criterios de validez

La validación se refiere al empleo de un recurso que resguarde la confiabilidad de la información que se obtenga de los sujetos. En esta investigación, donde no se pretende generalizar los resultados ni asumir consensos sino dar cuenta de las subjetividades de los actores involucrados, se buscó, a través de los criterios de validación, reducir las falsas representaciones del investigador y aumentar el crédito de la interpretación.

Así, los criterios utilizados para validar esta investigación fueron los siguientes:

- Triangulación

La triangulación se entiende como “un modo de protegerse de las tendencias del investigador y de confrontar y de someter a control recíproco, relatos de diferentes informantes” (Taylor y Bodgan, 1992, pág. 92). La triangulación, por ende, otorga múltiples puntos de referencia, lo que conlleva un conocimiento más acabado que un estudio que sólo cuente con un punto de referencia.

En el caso de esta investigación, se ha utilizado la estrategia de la Verificación Intersubjetiva, la cual da cuenta de una actitud de aproximación de igual a igual entre investigadores, revisando

permanentemente lo planteado y desarrollando conjuntamente un proceso de intersubjetividad progresiva sobre el propio proceso de construcción de interpretaciones de la información recogida (Taylor y Bodgan, 1992).

Puntualmente, en el presente estudio, la validez Intersubjetiva entre investigadores se ha logrado a través de la interlocución sistemática con la docente guía de tesis, con quien se ha compartido y analizado exhaustivamente los hallazgos en la medida que han ido apareciendo en el proceso de análisis categorial. A través de estos diálogos metódicos y analíticos, ha sido posible materializar la referida estrategia.

- Saturación

Según Hopkins, la Saturación consiste en “reunir las pruebas y evidencias suficientes para garantizar la credibilidad de la investigación” (1985, pág. 111) y se logra cuando hay redundancia en la información recogida, es decir, se comienza a obtener la misma información, o similar.

Llegado a este punto, la técnica de recolección de información, aplicada a personas adicionales, no generaría nuevos datos que produzcan una comprensión auténticamente nueva, produciéndose así la saturación teórica. Para Baeza (1999), la saturación dice relación con el hecho de que, a partir de cierto momento, los nuevos relatos no otorgan ya ni correcciones ni complementos al modelo investigativo, el que, por tanto, es declarado saturado.

En base a estas premisas, se efectuaron, en primera instancia, 3 entrevistas semiestructuradas a cada uno de los tipos de informantes antes descritos y, posteriormente, se armó el diseño o mapa de categorías. Luego, se realizó un conjunto de cuatro nuevas entrevistas para determinar si éstas aportaban o no nueva información, estableciéndose como alcanzado el punto de saturación.

3.7. Plan de análisis

Para esta investigación se utilizó el análisis categorial. Este implica organizar la investigación desde las subjetividades de los mismos sujetos, a partir de algunos parámetros que emanan de la información recopilada mediante las técnicas utilizadas con antelación.

En esta investigación, las categorías no están predefinidas, debido a la naturaleza interpretativa que posee, y además, para potenciar una interpretación adecuada que dé cuenta del mundo experiencial de los propios protagonistas.

Clasificar elementos en categorías supone buscar lo que cada uno de ellos tiene en común con los otros; lo que permite este agrupamiento es la parte que tienen en común entre sí.

La construcción de categorías debe seguir ciertas reglas con la finalidad de asegurar su validez. Al respecto, Ruiz Olabuénaga (1999), señala:

- Cada serie de categorías ha de construirse de acuerdo con un criterio único.
- Cada serie de categorías ha de ser exhaustiva.
- Las categorías han de ser mutuamente excluyentes, de forma que un dato solo pueda ser incluido en una categoría.
- Las categorías tienen que ser significativas y claras.

Las entrevistas semiestructuradas registradas y transcritas se establecieron como un insumo necesario para la selección, simplificación y transformación de la información recopilada. Este proceso se dividió en dos fases:

Nivel 1 de análisis:

Conforme al enfoque cualitativo, los datos recopilados se transcribieron íntegramente. Este nivel de análisis se establece en la construcción de las categorías, las cuales corresponderán a lo expresado por los entrevistados con respecto a sus fundamentos sobre el derecho de los/as homosexuales a transformarse en familias homoparentales.

Dichas categorías fueron construidas de manera generativa, a partir de los datos obtenidos, teniendo presente los objetivos de la investigación.

Nivel 2 de análisis:

Este nivel de análisis proporciona los primeros pasos de las conclusiones de esta investigación. Surge a partir de la conformación de las categorías y el contraste de la información. En este momento, se comienzan a realizar las primeras interpretaciones sobre la visión que poseen los sujetos respecto a la temática estudiada.

En el referido análisis, utilizamos frases que denotaran y/o connotaran: al referirnos a connotación, hablamos del discurso más bien subliminal o velado; en cambio, cuando nos referimos a denotación, ponemos el acento en el cómo lo dice, y en la verbalización propiamente tal. Se intentará, a través de ambos procesos, indagar en los fundamentos que poseen los entrevistados sobre la homoparentalidad en Chile.

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de la información

A continuación se analizarán los resultados de la presente investigación, planteada desde un paradigma interpretativo y un enfoque cualitativo. Dichos resultados han sido obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a siete personas del ámbito político, social y religioso para conocer fundamentos que subyacen a los discursos de diversos actores sociales y políticos en torno al derecho de los/as homosexuales a transformarse en familias homoparentales.

No obstante, el análisis que se desarrolla a continuación permite visualizar aquellos aspectos que son significativos para diversos actores sociales y políticos en torno al derecho de los homosexuales a transformarse en familias homoparentales.

Con la finalidad de obtener una visión más gráfica de los resultados obtenidos, se presenta, en el siguiente cuadro, las distintas categorías y subcategorías que surgieron de los dos primeros objetivos específicos de la presente investigación. Posteriormente, se muestra la matriz de análisis categorial propiamente tal, revelando 5 categorías y 11 sub categorías, las que serán finalmente analizadas desde el punto de vista de los entrevistados y los elementos teóricos que sustentan la presente investigación.

Se comenzará el análisis relacionando cada uno de los objetivos específicos con las categorías y subcategorías encontradas en las diferentes entrevistas realizadas en esta investigación.

CUADRO RESUMEN DE CATEGORÍAS Y SUB-CATEGORÍAS

Objetivo específico N°1:

Identificar en el discurso de diversos actores sociales y políticos, los argumentos centrales en favor de una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile.

CATEGORÍAS Asociadas a Objetivo Específico N° 1	SUB-CATEGORÍAS
A) Reconocimiento y protección jurídica a familias “de hecho”	
B) Principio democrático de igualdad o de inclusión	
C) Derechos Humanos	C.1) Derecho a la libertad de elección
	C.2) Derecho al matrimonio
	C.3) Derecho a la dignidad y a la no discriminación
	C.4) Derecho a la protección social
	C.5) Derecho a la herencia y a la protección material
	C.6) Derecho a la familia

Objetivo Especifico N°2:

Identificar en el discurso de diversos actores sociales y políticos, los argumentos centrales que impedirían una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile.

CATEGORÍAS Asociadas a Objetivo Específico N° 2	SUB-CATEGORÍAS
A) Contravención de los pilares del cristianismo	A.1) Distorsión de la Institución Familiar creada por Dios
	A.2) Distanciamiento de la moral y valores cristianos
	A.3) Atentado a la naturaleza – contra natura
B) Homosexualidad considerada mal ejemplo de vida	B.1) Homosexualidad como modelo transmisible
	B.2) Homosexualidad asociada al abuso

4.2. Matriz de análisis categorial simple

Objetivo general: Identificar, en los discursos de diversos actores sociales y políticos, los fundamentos que sustentan la discusión en torno al derecho de los homosexuales a transformarse en familias homoparentales.

Objetivo específico 1	Categorías	Subcategorías	Descripción
<p>Identificar en el discurso de diversos actores sociales y políticos, los argumentos centrales en favor de una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile.</p>	<p>Reconocimiento y protección jurídica a familias “de hecho”</p> <p>Definida como el reconocimiento y protección jurídica por parte del Estado chileno a familias unidas por lazos de hecho y no de derecho, sean éstas hetero u homosexuales.</p>		<p><i>“...El reconocimiento por parte del Estado chileno a una forma de familia que siempre ha existido, pero que ahora tiene una protección jurídica y que se venía buscando hace mucho tiempo, es una protección jurídica que se le fue negada por mucho tiempo a las personas de mismo sexo y por otra parte para las parejas de distinto sexo...” (E.1).</i></p> <p><i>“...Siento que es una gran oportunidad desde el punto de vista legal, en el sentido que otorga a las parejas indistintamente de su orientación</i></p>

		<p><i>sexual una protección reconocimiento por tanto tiempo olvidado..."(E.7).</i></p>
	<p>Principio democrático de igualdad o de inclusión</p> <p>Definido como principio democrático o de inclusión, el cual hace referencia a la protección de los derechos de las minorías como criterio para evitar los abusos por parte de las mayorías. Principalmente, refiere al derecho a hacerse oír y que sus peticiones sean consideradas.</p>	<p><i>"...Hoy en día vivimos en un régimen democrático que significa por consecuencia ir en favor de la inclusión social y de las minorías. Por ende, los parámetros cambian y se deben ir adaptando por el bien de la sociedad en general para lograr un bien común que no altere la paz..." (E.1).</i></p> <p><i>"...Estos avances en materias legislativas, son un avance considerable en temas de diversidad y cultura, ya que nos permite abrirnos en términos de inclusión a todas las personas de diferente condición sexual, el Estado debe garantizar el cuidado y protección de todos..."(E.4).</i></p>

	<p>Derechos Humanos</p> <p>Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.</p>	<p>Derecho a la libertad de elección</p>	<p><i>"...Sin conocer el cuerpo legal que regula el Acuerdo de Unión Civil, me parece absurdo inventar un resquicio legal para negar a la población Lesbiana, Gay, Transexual y bisexual, la dignidad del matrimonio. Sin ser partidaria del matrimonio, creo que cada ser humano debe ser libre de elegir casarse o no, sin importar la filiación sexual..." (E.6).</i></p> <p><i>"...Trabajar en la tolerancia, inclusión, respeto y aceptación de lo diferente, en definitiva a la libertad de elegir, lo que significa acabar con el conservadurismo con el doble discurso político y acercarse verdaderamente a lo esencial de la persona, construyendo una sociedad más justa e igualitaria..."(E.7).</i></p>
		<p>Derecho al matrimonio</p>	<p><i>"...Porque es necesario que se equiparen los derechos, porque el derecho al matrimonio también es un derecho humano..." (E.1).</i></p>

			<p><i>"...Como virtud se podría hablar de la posibilidad de normar la unión entre personas homosexuales que no pueden acceder a otro status legal que les garantice derechos dentro de una relación que establecen como personas libres..." (E.7).</i></p> <p><i>"...En cuanto a materias pendientes sería el matrimonio civil homosexual, visto desde el hecho particular, de la especificidad de la orientación sexual..."(E.7).</i></p>
		<p>Derecho a la dignidad y a la no discriminación</p>	<p><i>"... Por un lado como virtud podemos tener que las personas que optan por esta unión sienten menos discriminación..." (E.2).</i></p> <p><i>"...Creo que el gran desafío, es que se debe poder lograr avanzar es en la discriminación, claramente todos somos lícitamente creados</i></p>

			<p><i>con dignidad y no podemos pasar por encima de otros..." (E.3).</i></p> <p><i>"...Bueno, las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y considerarlo argumento suficiente para legislar sobre matrimonio igualitario y ejercicio legal de la homoparentalidad, me pregunto en qué momento las personas Lesbianas, Gay, Transexual y Bisexual, comienzan a ser "menos libres" y "menos iguales" en dignidad y derechos..." (E.6).</i></p>
		<p>Derecho a la protección social</p>	<p><i>"...Derechos de la seguridad social, derecho por ejemplo relativos del cuidado personal de alguno de los hijos que haya tenido alguno de alguna de las parejas anteriores..." (E.1).</i></p> <p><i>"...Pero hoy en día vivimos en un régimen democrático que significa por consecuencia ir</i></p>

			<i>en favor de la inclusión social y de las minorías. Por ende, los parámetros cambian y se deben ir adaptando por el bien de la sociedad en general para lograr un bien común que no altere la paz..." (E.5).</i>
		Derecho a la herencia y a la protección material	<i>"...Se van a sentir más desarrollados, mas plenos van a poder convivir sin tener el problema de que cuando ellos mueran la herencia le va a quedar a otros familiares, no le va a quedar a ellos y que veo también, que beneficia a las parejas heterosexuales en ese sentido..." (E.1).</i>
		Derecho a la familia	<i>"...Usamos muchos fundamentos de historias de vida real, en que dos parejas, dos personas del mismo sexo que por ejemplo llevaban 40 años viviendo juntas como familia y una de ellas o uno de ellos tuvo un accidente y es tan simple como que no puedes entrar a la UCI..." (E.1).</i>

			<p><i>"...Y este paso para poder lograr una manera más de matrimonio significa que como país cambiamos, evolucionamos y aceptamos que hay gente distinta. Y que la organización social es algo importante para poder lograr estos cambios..." (E.5).</i></p> <p><i>"...En términos generales me parece que el AUC llega a nuestro país como una manera distinta de ver la vida, aceptando nuevas maneras de conformar a las familias y nuevas maneras de incluirse dentro de la sociedad para fomentar el respeto y la evolución social chilena..." (E.5).</i></p>
--	--	--	--

Objetivo general: Identificar, en los discursos de diversos actores sociales y políticos, los fundamentos que sustentan la discusión en torno al derecho de los homosexuales a transformarse en familias homoparentales.

Objetivo específico 2	Categorías	Subcategorías	Descripción
<p>Objetivo Específico:</p> <p>Identificar, en el discurso de diversos actores sociales y políticos, los argumentos centrales que impedirían una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile.</p>	<p>Contravención de los pilares del cristianismo.</p> <p>Principalmente hace referencia al desprendimiento o incumplimiento de los mandatos, valores o leyes expresadas en las creencias del cristianismo, provocando un derrumbe y un distanciamiento de lo que se creía "correcto", siendo esto considerado como un hecho de rebeldía y contra la naturaleza.</p>	<p>Distorsión de la institución familiar creada por Dios</p>	<p><i>"...Creo sentir que nuestra sociedad está cada vez aislando, dejando de lado o votando lo verdaderamente importante, que es la realidad de familia bien formada..." (E.2).</i></p> <p><i>"...Cuando hablo de una familia bien formada me refiero a padre, madre, e hijos, tal como la familia de la iglesia..." (E.2).</i></p> <p><i>"...Nosotros los evangélicos o los cristianos, la verdad de las cosas estamos en favor de la familia que instituyó Dios, porque Dios creó al hombre y a la mujer y punto..." (E.3).</i></p>

			<p><i>"...Desestructura de la base de la sociedad que es la familia como núcleo de padre, madre e hijos..." (E.7).</i></p>
		<p>Distanciamiento de la moral y valores cristianos</p>	<p><i>"... Ya, como lo he dicho en un par de veces, el matrimonio igualitario según la mirada cristiana no cumple ni encaja con el mandato moral de vida católica, es una atentado a la dignidad de matrimonio, se comienza a alejar y dejar de lado esto, para llegar aquello que no es de parte esencial de la vida en pareja..." (E.2).</i></p> <p><i>"...Opino que es una manera lamentable, muy lamentable de ir distanciando de los ámbitos morales y valóricos de la educación familiar que nos enseña la iglesia Católica..." (E.2).</i></p>

		<p><i>"... Desde una perspectiva cristiana, el matrimonio es uno solo y es el que todo cristiano debería apoyar el matrimonió entre un hombre y la mujer, no el matrimonio entre dos hombres o dos mujeres, eso no es lo que menciona la biblia, ni lo que piensa la iglesia..." (E.2).</i></p> <p><i>"... Esto claramente no es el camino más adecuado, ya como expresé al inicio, vemos una ley que anti valores morales y educacional según los valores y las leyes morales..." (E.2).</i></p> <p><i>"...Entre ellos: Falta a la moral y a la normalidad de las personas homosexuales y de todos aquellos que apoyan estas ideas..." (E.7).</i></p>
--	--	--

		<p>Atentado a la naturaleza - contranatura</p>	<p><i>"...Porque vuelvo a repetirlo, Dios hizo al hombre y a la mujer, bueno nosotros tenemos un dicho, que dice que dios creó a Adán y a Eva, no a Adán y Evaristo, entonces a la verdad de las cosas nosotros creemos que todo eso es contra natura..." (E.3).</i></p> <p><i>"...Yo ya los dije ya, nosotros creemos que es anti natura, creemos que es una abominación delante de los ojos de Dios, creo que Dios hizo al hombre y a la mujer y eso es lo que se debe respetar y creo que nosotros debemos hacernos escuchar..." (E.3).</i></p> <p><i>"...Los fundamentos como cristianos, es que, dios cuando une al hombre y a la mujer en matrimonio dice que el da como fruto de su amor a los hijos, ya y no es natural, no es natural que un hombre y un hombre tengan un hijo, me entiende, por eso ellos no pueden,</i></p>
--	--	---	--

			<p><i>entonces nosotros creemos que eso es una abominación..." (E.3).</i></p> <p><i>"...Creo que los principales obstáculos, es que es antinatural, Dios creó al hombre y a la mujer para procrear y formar un matrimonio y una familia con hijos, el matrimonio igualitario no existe, no es nada, ¿dónde estarían los principios de esa unión?..." (E.4).</i></p>
	<p>Homosexualidad considerada un mal ejemplo de vida</p> <p>Se refiere a la homosexualidad como un mal modelo susceptible de ser normalizado por los hijos/as, considerándolo como opción posible de vida.</p>	<p>Homosexualidad como modelo transmisible</p>	<p><i>"...Mira, las opiniones y fundamentos para que no se pudiera aceptar esta ley, venían del área más conservadora de nuestra sociedad, en la cual se ve el amor a las familias, y a los hijos concebidos entre un padre (hombre y una madre..." (E.5).</i></p> <p><i>"...Somos llamados a ver lo que realmente es ejemplo de vida para aquellos que comienzan una vida nueva que desean tener papá y mamá,</i></p>

		<p><i>y no tener dos padres o dos madres eso es anticristianismo..."(E.2).</i></p> <p><i>"...Los limites claramente es el que estas uniones no crean ser matrimonio, y claro que existe una materia pendiente y es la de poder discernir bien el bienestar de por ejemplo los hijos de ellos..."(E.2).</i></p> <p><i>"... Creo que existe aún una conciencia en nuestro país de un ejemplo de vida familiar, creo que esto ha sido el mejor argumento que encontró nuestro país para no llegar al matrimonió igualitario..." (E.2).</i></p> <p><i>"...Yo creo que falta un poco de diferenciación, para nuestras familias, para que nosotros podamos criar a nuestros hijos, en nuestra ideología y no que nos obliguen a creer en</i></p>
--	--	--

			<p><i>cosas que nosotros realmente no creemos..." (E.3).</i></p> <p><i>"...Mira te seré súper franco, Los obstáculos son súper simples de entender, a la mayoría de la gente le preocupa que si una pareja homosexual tiene un hijo adoptado o bien procreado por uno de ellos, este niño o niña crezca con opciones de elegir libremente y no se le condicione u obligue a ser homosexual...(E.5).</i></p> <p><i>"... Ante esta imagen de padre del mismo sexo por ejemplo, son formas que los hijos van formando en su mente y que a futuro puede resultar muy lamentable, porque lamentablemente, estos modelos se van repitiendo en el tiempo, porque son modelos impuestos por las personas con parejas del mismo sexo..." (E.5).</i></p>
--	--	--	--

4.3. Análisis de la información

En este acápite se analizarán los hallazgos centrales de la investigación en función de los objetivos específicos propuestos.

4.3.1. Argumentos centrales en favor de una legislación que reconozca derecho a la homoparentalidad

Con relación al primer objetivo específico: “Identificar en el discurso de diversos actores sociales y políticos, los argumentos centrales en favor de una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile”, se construyeron básicamente tres categorías que dan cuenta de los fundamentos más relevantes mencionados por los entrevistados para que exista una legislación favorable a la homoparentalidad.

A) Reconocimiento y protección Jurídica

Para los entrevistados, uno de los fundamentos centrales en favor de una legislación que proteja las uniones entre parejas de igual o distinto sexo, es el hecho de que éstas existen en la sociedad. Desde su punto de vista, entonces, la legislación debe ser expresión de aquello que tiene un correlato en la realidad y que está al servicio de la comunidad y sus preocupaciones y no al revés. Si en la comunidad existen parejas que conviven, sean éstas heterosexuales u homosexuales, lo lógico es que la legislación las reconozca y las proteja jurídica y socialmente.

La consideración que recibe la homosexualidad en el marco del reconocimiento y protección jurídica en Chile y América Latina, tiene ciertas correspondencias con el nivel de aprobación social con que las distintas culturas y poblaciones distinguen a los comportamientos homosexuales; ya que, por ejemplo, la falta de aceptación y la constante discriminación a la que se ven expuestos provoca que los homosexuales no puedan vivir libremente su condición homosexual.

La legislación actual con respecto al Acuerdo de Unión Civil, beneficia de forma implícita a nuevas conceptualizaciones de las familias homoparentales y cómo éstas se pueden incorporar en la sociedad de forma integral; sin embargo, socialmente, se mantiene la tensión en relación a la

aprobación del matrimonio igualitario, ya que a través de ésta se aspira a la aceptación del matrimonio homosexual saliendo del modelo tradicional. Tal como lo manifiesta una de los entrevistados.

“...El reconocimiento por parte del Estado chileno a una forma de familia que siempre ha existido, pero que ahora tiene una protección jurídica y que se venía buscando hace mucho tiempo, es una protección jurídica que se le fue negada por mucho tiempo a las personas de mismo sexo y por otra parte para las parejas de distinto sexo...” (E.1).

Es por ello que, al considerar que las personas son sujetos de derechos, se afirma que los homosexuales tienen derecho a conformar esta sociedad, lo que implica seres libres e iguales también ante la ley. Las leyes deben ser para todos y no debe importar si alguien es heterosexual o no. Tal como lo manifiesta la OEA, *“es necesario abordar la homosexualidad desde una mirada de protección legal, que contenga una consideración valórica o ideológica, en la cual se establece que todos las personas poseen derechos humanos que son universales, interdependientes, interrelacionares e indivisibles”* OEA (2008, s/r).

B) Principio democrático de igualdad o de inclusión

Para los entrevistados, desde que se recuperó la democracia, Chile es un país más inclusivo, en el cual se valora la diversidad y se promueve la igualdad de derechos para todas las personas. Lo anterior se puede ejemplificar mediante el siguiente relato:

“...Hoy en día vivimos en un régimen democrático que significa por consecuencia ir en favor de la inclusión social y de las minorías. Por ende, los parámetros cambian y se deben ir adaptando por el bien de la sociedad en general para lograr un bien común que no altere la paz...” (E.1).

Es importante destacar en este análisis que ha habido avances respecto a la homosexualidad como condición sexual y estilo de vida en Chile, ya que socialmente se ha vislumbrado que las personas puedan desarrollarse desde su propia definición sexual. Esto, comparado con lo que ocurría años atrás, donde la homosexualidad era tabú, en una sociedad conservadora como la chilena, constituye

un avance. Es por lo mismo que, tras años de lucha, es un gran logro para las personas homosexuales que fueran recientemente incorporadas en las políticas de Estado, ciertas leyes que aportan a los derechos de esta población, por ejemplo, la Ley 20.830 de Acuerdo de Unión Civil y la Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación.

“...Estos avances en materias legislativas, son un avance considerable en temas de diversidad y cultura, ya que nos permite abrirnos en términos de inclusión a todas las personas de diferente condición sexual, el Estado debe garantizar el cuidado y protección de todos...”(E.4).

Para los entrevistados, estos avances, tal como se menciona en el párrafo antes señalado, constituyen avances significativos en materia de inclusión e igualdad de derechos, aspectos que refieren a un componente esencial de la democracia.

C) Derechos Humanos

Los Derechos Humanos establecen las obligaciones que tienen los Estados Parte o Gobiernos de tomar medidas con el fin de promover y proteger los derechos de las personas, sin importar su religión, etnia, lugar de residencia, color, lengua, condición sexual, entre otros. (ONU, 2016).

En Chile, según el PNUD (2014), se ha avanzado en el rol de garantes de los derechos ciudadanos, junto a la aprobación de leyes que llaman al respeto, al reconocimiento y a la no discriminación de las personas. Sin embargo, existen sectores o grupos de la población que son y se sienten discriminados y, claramente, son aquellos que se sienten más vulnerables en el ejercicio de sus derechos los que requieren mayor protección.

Frente a la vulnerabilidad de dichos sectores, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha realizado varios llamados de atención a Chile, instando al país a resguardar los derechos de todas las familias, independiente de la orientación sexual o identidad de género de sus miembros. De igual forma lo hizo el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el año 2009.

Los entrevistados dan importancia capital a los derechos humanos, en términos generales, como fundamento esencial desde el cual asirse para fundamentar el derecho a una legislación que permita y reconozca el matrimonio homoparental en Chile. Ello se expresa en la mención de múltiples derechos de primera y segunda generación establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

C.1) Derecho a la libertad de elección

Tal como es señalado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas deben ser tratadas igualitariamente, estableciendo que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. En los relatos, los entrevistados ponen énfasis en las formas de cómo ha sido abordado el tema que regula el Acuerdo de Unión Civil.

"... Sin conocer el cuerpo legal que regula el Acuerdo de Unión Civil, me parece absurdo inventar un resquicio legal para negar a la población Lesbiana, Gay, Transexual y bisexual, la dignidad del matrimonio. Sin ser partidaria del matrimonio, creo que cada ser humano debe ser libre de elegir casarse o no, sin importar la filiación sexual..." (E.6).

Por lo mismo, y a pesar de los adelantos que representa la ley de Acuerdo de Unión Civil, constituyendo un paso muy importante para el reconocimiento de la diversidad en términos legislativos, aún sigue persistiendo un vacío y descontento que queda de manifiesto en los relatos de los entrevistados, ya que consideran que es inconsecuente que se deban regular todas aquellas relaciones que tienen características de permanencia y estabilidad, pero que, por distintas razones, no constituyen un matrimonio, donde también se consideran a las parejas del mismo sexo, pero en lo más esencial es que si bien las parejas heterosexuales no pueden casarse por distintas razones y algunas por simple elección, no es así en el caso de las parejas homosexuales que aunque quieran contraer matrimonio y no tengan un obstáculo personal, no pueden acceder a el vínculo, pues la legislación los inhabilita por su condición sexual.

C.2) Derecho al matrimonio

A lo largo de la historia de Chile, el único estatuto respecto al matrimonio que se ha considerado es el redactado por Andrés Bello (1855), el cual rige el ordenamiento jurídico para la regulación de la conformación de las familias. Sin embargo, debido a la diversidad de minorías sexuales existente en el país, se han ido modificando tales mandatos jurídicos, incorporando algunas variaciones, pero sin establecer el derecho al matrimonio para personas del mismo sexo.

En este mismo sentido, la Constitución Política establece que el deber del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos los integrantes de la comunidad nacional la mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías (MOVILH, 2015).

Es así como se refleja en los relatos extraídos desde las entrevistas, como por ejemplo:

“Porque es necesario que se equiparen los derechos, porque el derecho al matrimonio también es un derecho humano...” (E.1)

De acuerdo a los relatos obtenidos, queda de manifiesto que es necesario que se establezcan las mismas condiciones igualitarias para toda aquellas personas que desean formar una relación estable y formal, independientemente si son del mismo sexo o no. Tal como se señala en párrafos anteriores, el objetivo principal de los Derechos Humanos y como lo menciona (ONU, 1998), es brindar el bien común sin discriminación alguna, es decir, promover y proteger los derechos de toda persona.

Cabe destacar que el derecho al matrimonio igualitario no se encuentra aún abordado en la legislación chilena, sino que se reconoce oficialmente en la actualidad la relación entre personas del mismo sexo, mediante el Acuerdo de Unión Civil. Estas iniciativas, en el marco jurídico chileno, han generado un avance sustancial en materias de derechos igualitarios. Es necesario precisar que la Ley de Acuerdo de Unión Civil y el matrimonio igualitario son dos iniciativas diferentes y cada una de ellas tiene su propio mérito.

Vale decir que el Acuerdo de Unión Civil presenta características relevantes para las parejas conformadas por igual o distinto sexo, es decir, con esta ley se permite que ambos tipos de pareja se les reconozca como tal, como pareja de hecho; ya que por muchos años se han negado los derechos a las parejas que son convivientes. El beneficio que esta ley les asigna a las parejas homosexuales y heterosexuales, es el reconocimiento en temas de salud y previsión, permitiendo regular vacíos jurídicos que no contemplaba antes el ordenamiento jurídico chileno.

Y, en este sentido, respecto al matrimonio, la legislación actual señala en el código civil de Chile que el matrimonio es “un contrato solemne por el cual **un hombre y una mujer** se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear, y de auxiliarse mutuamente” (Araneda, 1998, pág: 58). El precepto pertenece a la normativa original del código civil, aprobado en el año 1855, la que entró en vigencia con la Ley de matrimonio civil el 10 de enero de 1884. La Ley de matrimonio ha sufrido varias modificaciones desde su vigencia en el año 1884; probablemente, la mayor modificación que ha tenido esta Ley es que determina que es un contrato celebrado entre dos personas, que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida efectiva en común, de carácter estable y permanente, el cual se encuentra regulado por la ley 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, ley promulgada el 13 de abril de 2015 y publicada en el diario oficial el 21 de abril del mismo año (Solar, 1898). Tal como lo manifiestan algunos actores claves:

“...Estos avances en materias legislativas, son un avance considerable en temas de diversidad y cultura, ya que nos permite abrirnos en términos de inclusión a todas las personas de diferente condición sexual, el Estado debe garantizar el cuidado y protección de todos...”

C.3) Derecho a la dignidad y a la no discriminación

De acuerdo a la literatura revisada, y desde el marco jurídico de los Derechos Humanos, en nuestro país se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros tratados, señalando que cada hombre, mujer, niño/a tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en género,

raza, etnia, orientación sexual u otra condición, constituyéndose como un Derecho primordial para el desarrollo del ser humano.

Cabe destacar, que algunos de los artículos de la Declaración de Derechos Humanos, como el art. 7 señala: *“Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a la protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”* (ONU O. N., 1998, pág: 104).

En este sentido los entrevistados señalan:

“...bueno, las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y considerarlo argumento suficiente para legislar sobre matrimonio igualitario y ejercicio legal de la homoparentalidad, me pregunto en qué momento las personas Lesbianas, Gay, Transexual y Bisexual, comienzan a ser “menos libres” y “menos iguales” en dignidad y derechos...” (E.6).

De acuerdo a lo señalado anteriormente en los relatos de los entrevistados, existe una normativa que entrega los lineamientos en torno a la igualdad de derecho de las personas. Desde la perspectiva de los entrevistados se plantea un cuestionamiento del ejercicio de los derechos, puesto que hay una diferenciación en los derechos de las minorías sexuales en comparación con los heterosexuales en cuanto la dignidad y a la libertad para conformar lazos matrimoniales reconocidos por ley.

C.4) Derecho a la protección social

De igual manera, como se ha señalado en acápites anteriores, los Estados deben garantizar la protección de todas las personas sin importar condición alguna. El derecho a la protección social es un factor importante en la inclusión y la cohesión social, que debe estar orientada a los sectores más vulnerables y ésta debe proporcionarse desde una mirada integradora y no discriminatoria, que garantice que todas las persona deben estar cubiertas por el sistema de seguridad social, incluidos los grupos más desfavorecidos y marginados, como es la población homosexual, en el ordenamiento jurídico chileno. De acuerdo a lo señalado por los entrevistados,

"...Pero hoy en día vivimos en un régimen democrático que significa por consecuencia ir en favor de la inclusión social y de las minorías. Por ende, los parámetros cambian y se deben ir adaptando por el bien de la sociedad en general para lograr un bien común que no altere la paz..."(E.5).

De acuerdo a lo señalado por los autores Montaña y Aranda (2006), en una sociedad pluralista, el derecho debe reconocer a todas las personas como ciudadanos con la posibilidad de construir su vida según sus intereses y opciones, lo que implica garantizar el acceso a instituciones públicas reconocidas por la sociedad. Desde esta perspectiva, los relatos dan cuenta de que, al existir una sociedad democrática, se deben generar las condiciones para construir una sociedad igualitaria para todos.

"...Derechos de la seguridad social, derecho por ejemplo relativos del cuidado personal de alguno de los hijos que haya tenido alguno de alguna de las parejas anteriores..." (E.1).

En relación al cuidado personal de los hijos, éste se puede ver obstaculizado, debido a la condición sexual de los padres, ya que la sociedad cuestiona de algún modo la orientación sexual, superponiéndose tales criterios por sobre el desempeño de los roles parentales. Sin embargo, para los entrevistados, lo más importante es que se reconozca el derecho a la protección social, es decir, al conjunto de medidas públicas que permitan enfrentar problemas médicos y sociales derivados de enfermedad, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte. Previo a la existencia del AUC, estos aspectos no estaban resguardados en ninguna legislación para la población homosexual.

C.5) Derecho a la herencia y a la protección material

A través de la nueva ley de Acuerdo de Unión Civil, existe una regulación desde el ordenamiento jurídico chileno para las parejas del mismo sexo y las personas heterosexuales. En este sentido, de acuerdo a lo señalado en esta ley, las uniones civiles sirven para que las personas que no se encuentran casadas y que no deseen contraer matrimonio, puedan regular de alguna manera aspectos patrimoniales, de herencia, salud, previsión, pensión, entre otros. Estas medidas facultan

a las personas para sentirse estables y protegidas para el desarrollo del bien común, sin importar su orientación sexual, como señala el siguiente relato, “...*Se van a sentir más desarrollados, más plenos van a poder convivir sin tener el problema de que cuando ellos mueran la herencia le va a quedar a otros familiares, no le va a quedar a ellos y qué veo también, que beneficia a las parejas heterosexuales en ese sentido...*” (E.1).

Se puede apreciar que existe un reconocimiento social y jurídico; ya que permite que las personas se sientan más seguras de establecer una relación, para el caso de las parejas heterosexuales, no estando obligados a contraer matrimonio, y para el caso de las parejas del mismo sexo, para que puedan sentirse amparados al momento de formar una relación y que, en el transcurso del tiempo, decidan poner término a la relación de ambos o que alguno de ellos pueda fallecer, la ley de Acuerdo de Unión Civil reconoce los derechos sucesorios del cónyuge sobreviviente y, en el caso de ruptura de la relación, esta ley también reconoce que se debe establecer una compensación económica para la persona que se hubiere dedicado a las tareas domésticas y/o cuidado de hijos, si existiese el caso.

C.6) Derecho a la familia

Desde siempre, la familia ha sido la de un pilar fundamental dentro del desarrollo de la sociedad. La visión de esta familia correspondía a la de una tradicional; sin embargo, al pasar el tiempo, ha ido cambiando su concepción y conformación.

La familia, mirada como institución, se ve afectada con el paso del tiempo de igual manera que otros sistemas de organización, con los constantes cambios de paradigmas y el surgimiento de nuevas tendencias mundiales, en el campo de la economía y la política, entre otros. Según lo que plantean Aylwin y Solar (2000) como consecuencia de estos cambios sociales “se están generando profundas transformaciones al interior de las familias, que modifican su estructura y sus procesos, y que producen dificultades y desajustes para los miembros del grupo familiar, repercutiendo en la sociedad como un todo” (Aylwin & Solar, 2002, pág. 13).

Y en este mismo orden, se ha abierto la posibilidad de que existan familias conformadas por personas del mismo sexo, como lo menciona el autor Flaquer (1999), “la familia homoparental, se constituye por hombres o mujeres de orientación homosexual que, a través de una relación con otros hombres u otras mujeres, forman una pareja, surgiendo con ello la posibilidad de evolucionar hacia una familia con niños y niñas” (Flaquer, 1999, pág. 156).

De acuerdo a lo señalado por los relatos de los entrevistados,

"...Y este paso para poder lograr una manera más de matrimonio significa que como país cambiamos, evolucionamos y aceptamos que hay gente distinta. Y que la organización social es algo importante para poder lograr estos cambios..."(E.5).

En este sentido, los relatos obtenidos dan cuenta que es necesario aceptar que existen nuevas conformaciones de organización, que rompen el esquema tradicional de familia instaurado en la sociedad. Por la misma razón, se están dando grandes transformaciones al interior de la familia, pues, han debido adaptarse a los cambios, muchas veces transformando sus formas de relacionarse, sus formas de funcionamiento (Solar et al., 2010).

Por lo tanto, es interesante desde esta perspectiva abordar el tema del matrimonio igualitario, que permita abrir nuevas concepciones en roles parentales que no solo estén destinados a los heterosexuales, sino que además se incorpore a la formación de familias conformadas por parejas del mismo sexo.

"...En términos generales me parece que el AUC llega a nuestro país como una manera distinta de ver la vida. Aceptando nuevas maneras de conformar a las familias y nuevas maneras de incluirse dentro de la sociedad para fomentar el respeto y la evolución social chilena..." (E.5).

En este mismo sentido, el Acuerdo de Unión Civil en Chile, permite abordar la homosexualidad desde una mirada integradora e inclusiva para las parejas conformadas de igual o distinto sexo, que sean incorporados en temas legislativos y que favorezca el desarrollo de las personas homosexuales y heterosexuales a favor del reconocimiento y protección de cada uno de ellos. Tal

como lo señala el MOVILH (2015), *“para el desarrollo espiritual y material, las personas se unen de diversas formas en la sociedad actual. Dado que la misma Constitución señala que ese bienestar espiritual debe buscarse respecto de todos y todas las integrantes de la comunidad, un sistema que reconoce efectos legales únicamente al matrimonio como forma de regular las relaciones de pareja, desconoce una realidad palmaria: que las personas, en la actualidad, se unen en parejas y configuran familias al margen del vínculo matrimonial”*. Como lo manifiestan los relatos obtenidos por los entrevistados,

“...Usamos muchos fundamentos de historias de vida real, en que dos parejas, dos personas del mismo sexo que por ejemplo llevaban 40 años viviendo juntas y una de ellas o uno de ellos tuvo un accidente y es tan simple como que no puedes entrar a la UCI...” (E.1).

De acuerdo a lo señalado en párrafos anteriores, esta ley constituye un avance sustancial para las personas que han decidido voluntariamente ser parejas, en la medida que están contempladas en una fuente de derechos y obligaciones que les permitirán acceder a ciertos beneficios desde el Estado y no se encuentren desamparados por el solo hecho de ser parejas homosexuales. El Acuerdo de Unión Civil, pone fin a una lógica de exclusión de las parejas de hecho, tanto homosexuales o heterosexuales, evitando toda discriminación arbitraria y dándoles un reconocimiento social (Tapia, Pizarro, González, Jiménez, 2015, pág. 2).

4.3.2. Argumentos centrales en contra de una legislación que reconozca derecho a la homoparentalidad

Con relación al objetivo específico N° 2 “Identificar, en el discurso de diversos actores sociales y políticos, los argumentos centrales que impedirían una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile”, se construyeron las siguientes categorías analíticas a partir del discurso de los entrevistados.

A) Contravención de los pilares del cristianismo

El cristianismo, desde sus inicios, se ha instaurado en las sociedades, proporcionando leyes, valores y creencias establecidas, las cuales deben ser respetadas por todos sus seguidores. Esta categoría habla de que, para algunos entrevistados, el fundamento esencial que debe impedir una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad es, justamente, que ésta contraviene los principios o los pilares esenciales del cristianismo. Se estima que, principalmente, ello se expresaría en un incumplimiento de los mandatos, valores o leyes divinos, provocando un derrumbe y un distanciamiento de lo "correcto", “lo normal”, “lo natural”, y lo mandado por Dios.

A.1) Distorsión de la Institución Familiar creada por Dios

El discurso del Santo Padre Juan Pablo II (1999) a los participantes de la XV asamblea plenaria del Consejo Pontificio para la Familia, señala, específicamente en el párrafo segundo, lo siguiente: *“Desde hace algún tiempo se están repitiendo los ataques contra la institución familiar. Se trata de atentados tanto más peligrosos e insidiosos cuanto que ignoran el valor insustituible de la familia fundada en el matrimonio. Se llega a proponer falsas alternativas a ella y se solicita su reconocimiento legislativo. Pero cuando las leyes, que deberían estar al servicio de la familia, bien fundamental para la sociedad, se dirigen contra ella, adquieren una alarmante capacidad destructora”* (Vaticano, 1999).

Dichas expresiones se ven reflejadas en los relatos del entrevistado N°2, cuando establece:

"...Creo sentir que nuestra sociedad está cada vez aislando, dejando de lado o botando lo verdaderamente importante, que es la realidad de familia bien formada..."(E.2).

Se puede apreciar que, 17 años después del discurso del Santo Padre, se sigue manteniendo el mismo pensamiento en algunos actores. El reconocimiento a la homoparentalidad es visto como la pérdida de la única institución que se entiende como familia, aquella formada por un hombre y una mujer. En las nuevas formas de familia, concretamente en las homoparentales, los principios y valores religiosos quedarían obsoletos o se perderían. Entonces no se entiende ni se acepta el surgimiento de diferentes tipos de familias, que no sea la que instituyó Dios, pues ello implicaría desprenderse de los valores cristianos, lo cual generaría una pérdida del sentido real de familia, que por años se ha establecido como lo correcto.

Otro relato corrobora lo anterior, en el sentido que la verdadera y única familia es la que instituyó Dios: aquella que une al hombre y a la mujer. Aceptar el matrimonio homosexual implica trasgredir ese principio básico, lo cual es fundamento suficiente para oponerse a una legislación que permita el matrimonio homoparental,

"...Nosotros los evangélicos o los cristianos, la verdad de las cosas estamos en favor de la familia que instituyó dios, porque dios creó al hombre y a la mujer y punto..." (E.3).

Como se aprecia en este relato, no se apoya a las familias que no se sean reconocidas por Dios, ya que éstas no han sido parte de su obra y son las que justamente vendrían a distorsionar y contravenir el concepto de familia que la iglesia durante años ha instaurado como una verdadera familia cristiana: aquellas familias que estén compuestas por un padre, una madre y los hijos que de este matrimonio surjan.

A.2) Distanciamiento de la moral y valores cristianos

Al reconocer el matrimonio igualitario, se está consintiendo el distanciamiento hacia valores cristianos y morales que han sido por años el sustento del matrimonio y que, culturalmente, se han

establecido como correctos. Al aceptar estas uniones, se estaría atentando contra los mandatos esenciales a la vida en familia, tal como menciona el entrevistado N°2:

"... Ya como lo he dicho en un par de veces, el matrimonio igualitario según la mirada cristiana no cumple ni encaja con el mandato moral de vida católica, es una atentado a la dignidad de matrimonio, se comienza a alejar y dejar de lado esto, para llegar a aquello que no es de parte esencial de la vida en pareja..." (E.2).

En este caso, se estaría admitiendo que estas uniones no cumplen ni encajan con lo que dice la Iglesia, por lo cual se estaría aceptando la separación de los valores, la moral y las creencias de los cristianos. Lo que es esencial en la vida de la pareja son los hijos, por lo que las familias homoparentales, desde esta perspectiva, se alejan del mandato divino que es la unión para la reproducción.

Otro relato relevante para este punto, menciona que:

"...es una manera lamentable, muy lamentable de ir distanciando de los ámbitos morales y valóricos de la educación familiar que nos enseña la iglesia Católica..." (E.2), en donde se consideraría lamentable si se reconocieran a las familias homoparentales, ya que ello redundaría en un distanciamiento de los valores y normas que toda familia debiese tener al seguir el ejemplo de la familia cristiana, la cual debiese estar constituida por padres heterosexuales.

A.3) Atentado a la naturaleza - contranatura

Entendiendo el significado de "atentado a la naturaleza o contranatura", como aquel que va contra las reglas, es decir, aquellas opuestas a las leyes naturales. En general, en esta sub-categoría, quienes más se acercan al pensamiento de que la homosexualidad es contranatura y que por lo tanto, si bien pueden merecer la piedad de Dios, eso no significa que deban tener el amparo legal y una legislación que promueva la homoparentalidad.

Esta posición se ve reflejada mayormente en las personas provenientes del mundo religioso. Para ellos, la sociedad tiene una estructura que está establecida por naturaleza, y por lo tanto, la homosexualidad de alguna manera contraviene ese orden, como alguna vez también lo fue para las teorías que intentaron reordenar a las personas con alguna "desviación sexual", como lo menciona la autora Soriano (1999). Se intentaba buscar alguna explicación a estas desviaciones, y junto a ellas surgieron diferentes teorías, como las teorías biológicas y psicológicas, genéticas, fisiológicas y neuroanatómicas, mediante las cuales se utilizaron diferentes terapias de reparación de la homosexualidad, por considerar esta condición como una enfermedad. Estas teorías buscaban convertir al enfermo hacia lo normal, lo establecido, lo natural. Porque en el fondo, la naturaleza parte del supuesto de la normalidad; en general, en la naturaleza, lo anormal tiende a morir, en cambio con los seres humanos se abortaría aquella regla, no puede ser lo mismo.

Como expresa el entrevistado N° 3,

"...Los fundamentos como cristianos, es que Dios, cuando une al hombre y a la mujer en matrimonio, dice que él da como fruto de su amor a los hijos, ya, y no es natural, no es natural que un hombre y un hombre tengan un hijo, me entiende, por eso ellos no pueden, entonces nosotros creemos que eso es una abominación..." (E.3). Unos de los fundamentos que señala el entrevistado es que Dios creó al hombre y a la mujer y que fruto de su amor, vienen los hijos, por lo tanto, al ser imposible la concepción de un nuevo ser entre dos personas del mismo sexo, estas uniones no son naturales y no puede fomentarse una legislación que las ampare.

La misma idea es ratificada por el entrevistado N° 4,

"...Creo que los principales obstáculos, es que es antinatural, Dios creó al hombre y a la mujer para procrear y formar un matrimonio y una familia con hijos, el matrimonio igualitario no existe, no es nada. ¿Dónde estarían los principios de esa unión?... " (E.4).

Como se puede apreciar, para esta persona, el matrimonio igualitario es un obstáculo, mencionando que no existen principios para que esta unión se lleve a cabo, por cuanto se contraviene el principio de la reproducción. No se concibe una familia compuesta por dos padres o dos madres con hijos,

catalogando a estas uniones como antinaturales, agregando que el matrimonio igualitario no existe, no es nada.

B) Homosexualidad considerada un mal ejemplo de vida y eventual peligro de abuso

Desde siempre ha existido un debate social en torno a si la homosexualidad puede o no significar un factor de riesgo para los cuidados de niños, niñas y adolescentes; ya que puede interferir en su vida a lo largo de su desarrollo. Según la teoría conductual, las causas de la homosexualidad se sitúan en las experiencias adquiridas a lo largo de la vida, la educación, la relación con los padres, entre otras. De ahí que, crecer junto a padres homosexuales, para algunos podría constituir una causal de que los hijos reproduzcan las conductas aprendidas durante su infancia.

Soriano menciona que “la homosexualidad, al igual que la heterosexualidad o la bisexualidad, es una cuestión de socialización mediatizada por experiencias específicas de aprendizaje que tienen su origen en la imitación y en las contingencias del refuerzo de la propia conducta” (Soriano, 1999, pág. 78). Según lo anterior, los hijos de parejas homosexuales podrían repetir las conductas que los padres han adoptado, como propias. Ese sería el fundamento, por tanto, para evitar una legislación que ampare la reproducción de una conducta estimada como “modelo transmisible”, modelo que, por lo demás, constituye un mal ejemplo y un eventual peligro de abuso.

B.1) Homosexualidad como modelo transmisible

Según la teoría conductual y como señala Soriano (1999), existe un modelo transmisible al mantener relaciones de sociabilización con personas homosexuales. Apoyando esta teoría, el entrevistado N° 5, señala que:

"... Ante esta imagen de padre del mismo sexo, por ejemplo, son formas que los hijos van formando en su mente y que a futuro puede resultar muy lamentable, porque lamentablemente, estos modelos se van repitiendo en el tiempo, porque son modelos impuestos por las personas con parejas del mismo sexo..."(E.5).

De acuerdo con el anterior relato, se puede apreciar que los hijos criados en familias homoparentales podrían recibir un modelo de vida catalogado como "lamentable", ya que estos "modelos impuestos" podrían condicionar la homosexualidad de los hijos, transformándose en un eventual peligro para su desarrollo futuro.

B.2) Homosexualidad podría derivar en abuso

Vinculado con lo anterior, en esta sub-categoría aparece, de manera latente, la asociación entre homosexualidad y abuso sexual. La homosexualidad sería una ventana que podría derivar en el abuso sexual y en una merma de derechos respecto de los que podría tener un niño, niña y adolescente perteneciente a una familia homoparental. Como menciona el siguiente relato:

“...Que no sea abusado y que viva bien dentro del hogar. Que se respeten sus derechos y que en definitiva viva bien, feliz y con espacio para desarrollarse de la misma manera que lo podría hacer un menor dentro de una familia heterosexual...”

Como se puede apreciar en el relato anterior, se visualiza un cierto temor en relación a aquellos hijos pertenecientes a familias homoparentales. Estos temores están relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes, de los cuales se busca que estos posean un espacio para desarrollarse de acuerdo a su edad, que sean felices y que no sean abusados dentro del mismo núcleo familiar.

CONCLUSIONES

En esta parte final del proceso investigativo, resumiremos las ideas esenciales encontradas luego del proceso de análisis de las entrevistas, destacando aquellas ideas-fuerza con relación a los tres objetivos esenciales de esta investigación.

Como se expone en esta investigación, las relaciones conformadas por personas del mismo sexo, cada vez toman mayor relevancia tanto en la sociedad chilena como en el mundo; ya que se debe reconocer que todas las personas tienen derechos y obligaciones que deben ser garantizadas por el Estado, sin importar su estilo de vida y orientación sexual.

El primer objetivo específico de esta investigación apuntaba a dar cuenta de los argumentos centrales a favor de una legislación que reconozca el derecho de la homoparentalidad en Chile. Para ello se realizó un recorrido histórico en relación a la homosexualidad, recordando que ésta ha estado presente desde tiempos inmemoriales en las sociedades, siendo entendida como una orientación sexual que se manifiesta a través de la atracción, ya sea de tipo sexual, emocional, sentimental y afectiva, hacia personas del mismo sexo.

En este sentido, y de acuerdo a los resultados de los análisis señalados en esta investigación, se pueden rescatar tres aspectos fundamentales: por una parte, que las personas que mantienen una relación con personas del mismo sexo deben ser incorporadas en la legislación chilena, ya que los vacíos en el ordenamiento jurídico a favor de una ley que garantice el desarrollo y la protección debe estar abordada desde una mirada inclusiva e integradora para todas aquellas personas, tanto para las que se encuentran manteniendo una relación homosexual como heterosexual.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, fue necesario redactar una ley, que pudiese responder a las constantes demandas de la población homosexual y que el Estado les garantizara a esta población una respuesta en torno a sus intereses. En este sentido, el Estado se vio en la necesidad de crear una ley que permitiera abordar el fenómeno de estudio. Es por ello que en el año 2015, se promulgo la Ley de Acuerdo Unión Civil ley n° 20.830, la que permite avances

significativos y a la vez regularizar aspectos jurídicos propios de una vida afectiva en común y que sea de carácter estable y permanente.

Es por ello que estos avances son significativos en materia legislativa chilena, intencionándose un cambio relevante en la definición de matrimonio realizada por Andrés Bello en el año 1855, el cual señalaba que el matrimonio está conformado por un hombre y una mujer, definición que hoy en día ha sido necesario modificar, y en la actualidad, según la nueva ley de Acuerdo de Unión Civil, es un contrato celebrado entre dos personas, que comparten un hogar, la cual permite incorporar a otros tipos de relaciones en el marco jurídico chileno y más aún, un reconocimiento a parejas del mismo sexo. El reconocimiento o la adaptación de la jurisprudencia a la realidad que se vive en el país, es un primer fundamento que destacan los entrevistados. La legislación debe estar al servicio de las personas y debe reflejar la realidad.

Un segundo aspecto o fundamento, de orden político y social, que avalaría una legislación en favor del matrimonio homoparental, dice relación con que ello constituiría un principio de democracia, igualdad e inclusión social que las sociedades actuales no pueden dejar de lado, más aún en época de globalización, donde los derechos y aspiraciones adquieren dimensión planetaria. Los avances en esta materia en otras partes del mundo, obligan al Estado chileno a pronunciarse al respecto y a tomar medidas que contribuyan a fomentar procesos de mayor democracia, inclusión social e igualdad ante la ley para todos los ciudadanos/as, sin importar su condición sexual.

Finalmente, el tercer fundamento esgrimido por los entrevistados, sin duda el de mayor peso en término de menciones, son los Derechos Humanos de primera y segunda generación, expresados en el derecho a elegir, el derecho al matrimonio y a formar una familia, el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la protección social, etc. Para la gran mayoría de los entrevistados, es deber del Estado garantizar la protección y el fortalecimiento de los emergentes núcleos familiares conformados por personas del mismo sexo. Estos primeros pasos, mediante los cuales se ha avanzado en estos últimos años en materia jurídica en relación a la diversidad sexual, son relevantes, porque por primera vez se les están reconociendo los derechos a las parejas del mismo sexo, derechos que por mucho tiempo fueron negados. Este constituye un primer paso a la igualdad, y un segundo paso que debería surgir para alcanzar esta igualdad, debería ir hacia la

legislación del matrimonio igualitario. Cabe destacar que estos avances vienen a subsanar la postergación de los derechos para una gran parte de la población gays, porque sus relaciones personales no eran amparadas por el Estado chileno en comparación con otros países, que ya han adoptado medidas de protección legislativa y el reconocimiento de la diversidad como un bien cultural.

Como lo indican los relatos obtenidos por los entrevistados, es necesario abordar el tema de las minorías sexuales desde una perspectiva de derecho e inclusión, que permita desde una mirada social, cultural, económica y jurídica, la integración de todas aquellas personas que se encuentran fuera del sistema legislativo chileno y que de la atención a estas demandas depende la consolidación de un Chile pluralista.

El segundo objetivo específico de esta investigación apuntaba a conocer cuáles son los argumentos centrales que impedirían una legislación que reconozca el derecho a la homoparentalidad en Chile. De acuerdo a los relatos extraídos en los análisis de la presente investigación, estos argumentos se centrarían en que aceptar una legislación que promueva el matrimonio igualitario, implicaría contravenir los pilares del cristianismo. Estos pilares tienen que ver básicamente con respetar la institución familiar creada por Dios –hombre y mujer-, la cual tiene fundamentos naturales que la sustentan y que dicen relación con la posibilidad física de la reproducción. Hombre y mujer se pueden reproducir, y ese es un mandato divino, mientras que hombre con hombre y mujer con mujer no pueden hacerlo.

Estar a favor de la homoparentalidad en Chile, entonces, constituiría una distorsión y distanciamiento tanto de los valores y la moral, como de la familia que Dios ha instaurado como la única familia verdadera, generando entonces un atentado a la naturaleza, considerando estas uniones como contranaturales. A su vez, se estima que la homosexualidad es un mal ejemplo de vida para los niños, niñas y adolescentes, quienes no sólo podrían imitar este modelo, sino también someterse a situaciones de riesgo y de abuso.

En este sentido, se estima que la homosexualidad se puede aprender y significaría un modelo a seguir por los hijos pertenecientes a familias homoparentales, vulnerando con ello los derechos de

los niños/as a formar una familia “normal”. Diversos estudios, como señala Soriano (1999), indican que ese temor a la repetición de una conducta o modelo homosexual carece de sustento y evidencia científica, no pudiendo arribarse a conclusiones que permitan identificar claramente la relación causa – efecto, hecho que también puede aplicarse al caso del abuso sexual, presente en forma mayoritaria en hogares heteroparentales.

Estos relatos provienen principalmente de quienes profesan unas de las religiones con más adeptos en nuestro país, generando un cierto entrapamiento en las discusiones. De ahí que, para los entrevistados, uno de los pilares fundamentales para avanzar en esta materia es tomarse de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, particularmente aquella que menciona que los seres humanos nacemos libres en igualdad y derechos

Como se puede apreciar y gracias a lo antes expuesto, se puede concluir que no existe sustento científico sólido para legislar en contra de la homoparentalidad, jugando los derechos humanos un rol determinante al momento de legislar y avanzar en materia de igualdad de derechos.

Finalmente, con relación al objetivo N° 3, que apuntaba a reconocer fundamentos que sirvan como pilares para una discusión propositiva y abierta en materia de reconocimiento y legislación en torno a la homoparentalidad, cabe mencionar que los derechos humanos constituyen el pilar más significativo desde el cual se puede avanzar en esta materia.

En primer lugar, es necesario mostrar cómo las diferentes sociedades han avanzado en esta materia, garantizando a sus miembros igualdad de trato ante la ley y cómo dicha igualdad, se constituye en un pilar democrático potente que las sociedades modernas no pueden soslayar.

En segundo término, es necesario avanzar en debatir aquellos estudios, como los de la *American Psychological Association*, que señalan que la homosexualidad no es un trastorno psicológico, aunque los constantes prejuicios y la discriminación basada en la orientación sexual puede causar angustia aguda, pero no existe evidencia confiable de que la orientación sexual por sí afecta el funcionamiento psicológico. Por otra parte, la creencia de que los menores, dentro de una familia, pueden imitar a los padres homosexuales no tiene fundamento empírico. No se han encontrado mujeres lesbianas y heterosexuales que difieran notablemente en sus enfoques de crianza.

Por tanto, no existe ninguna base científica para concluir que los homosexuales no pueden o no podrían ser padres o madres aptos, para el cuidado de los hijos, con base en su orientación sexual. En este sentido, es necesario no solo un cambio jurídico, sino que además un cambio cultural en la ciudadanía chilena y ese también es un desafío que debe asumir cotidianamente el Trabajo social en su labor con personas, grupos y comunidades.

BIBLIOGRAFIA

- Álvarez, R. (28 de Enero de 2015). *www.latercera.com*. Recuperado el 14 de Junio de 2015, de <http://www.latercera.com/noticia/politica/2015/01/674-614574-9-el-largo-camino-del-proyecto-de-union-civil-para-convertirse-en-ley.shtml>
- American Psychologic association. (26 de 12 de 2015). Obtenido de <http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>
- Aylwin, N., & Solar, M. (2002). Trabajo Social Familiar. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Baeza, M. (1999). "Metodologías cualitativas en la investigación social y tratamiento analítico de entrevistas". *"Sociedad hoy", Revista de Ciencias Sociales*.
- Beltrán, R. M. (1999). *La investigación de corte interpretativo. Aportes a los procesos de reproducción cultural*. Recuperado el 18 de 12 de 2015, de <http://www.grade.org.pe/ime/docs/Bib%20-%20La%20investigaci%C3%B3n%20de%20corte%20interpretativo.pdf>
- Berbel, S. (2004). *Revista Sobre género, sexo y mujeres*. Recuperado el 25 de Enero de 2016, de <https://www.rebellion.org/noticias/2004/7/1346.pdf>
- Cádiz, P. (28 de 01 de 2015). *www.latercera.com*. Recuperado el 15 de 06 de 15, de <http://www.latercera.com/noticia/politica/2015/01/674-614548-9-proyecto-de-union-civil-finaliza-su-tramite-legislativo-y-queda-en-condiciones.shtml>
- Cadoret, A. (2002). *"Des Parents comme les Autres. Homosexualité et parenté"* ("Los padres como los demás. Homosexualidad y Parentesco"). Paris, Francia: Editorial Odile Jacob.

- Fernández, L. (06 de Enero de 2016). *El Mito de los homosexuales lanzados en alta mar por el General Ibañez*. Obtenido de <http://homohistoria.blogspot.cl/2011/09/foto-1927.html>
- Flaquer, L. (1999). *La estrella menguante del padre*. Barcelona: Ariel Editores
- Flórez, A. B. (2012). *Estudio y análisis de la percepción social de las familias homoparentales*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Freud, S. (1905). Tres ensayos de Teoría Sexual. En S. Freud, *Tres ensayos de Teoría Sexual* (pág. 25). Buenos Aires.: Editorial Amorrortu.
- Freud, S. (1987). Nuevos Fundamentos para el Psicoanálisis: La seducción originaria. En S. Freud, & J. Laplanche, *Nuevos Fundamentos para el Psicoanálisis: La seducción originaria*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Gento, S. (2012). *La investigación en el tratamiento educativo de la diversidad*. España: Universidad Nacional de Educación a Distancia: Editorial Aranzadi.
- González, M. D. (2002). *El desarrollo infantil y adolescente en familias homoparentales. Informe preliminar*. Sevilla: Departamento de Psicología evolutiva y de la educación.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Johansen, O. (2007). “Teoría general de los sistemas sociales”. En O. J. Bertoglio, *Introducción a la teoría General de Sistemas* (pág. 50). México: Editorial UMUSA, A.A.
- Katchadourian, H. (1997). *La sexualidad humana: Un estudio comparativo de su evolución*. Barcelona: Fondo de Cultura Económica.

- Katchadourian, H. (1998). *La terminología del género y del sexo*. México: FCE.
- Lantigua, I. F. (24 de 06 de 2005). *Los errores de la ciencia, Cuando la homosexualidad se consideraba una enfermedad*. Recuperado el 2016 de 05 de 18, de <http://www.elmundo.es/elmundosalud/2005/06/24/medicina/1119625636.html>
- Larraín, L. (26 de 01 de 2015). *www.t13.cl*. Recuperado el 12 de 09 de 2015, de <http://www.t13.cl/blog/pacto-de-union-civil/pacto-de-union-civil-lo-que-tenemos-y-lo-que-falta>
- Marcazzolo, L. (22 de Abril de 1973). *La primera marcha gay*. Recuperado el 17 de 06 de 2015, de <http://www.theclinic.cl/2011/10/02/la-primer-marcha-gay/>
- Martínez, C. (30 de Octubre de 2015). Recuperado el 16 de Noviembre de 2015, de <https://martinezcristina.wordpress.com/tag/orientacion-sexual/>
- Martinez, D. R. (2011). *Homosexualidad y Familia ¿Integración o rechazo?* Santiago de Chile. Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Miranda. (2004). *Metodología de Intervención Familiar*. Santiago de Chile: Publicación Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- MOVILH. (13 de 04 de 2015). *Proyecto de ley sobre pacto de unión civil*. Santiago. Publicación: Informe MOVILH
- OMS. Organización Mundial de La salud (9 de Septiembre de 2014). *Desclasificación propuesta de las categorías de enfermedades relacionadas con la orientación sexual en la Clasificación Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-11)*. Recuperado el 04 de 12 de 2015, de <http://www.who.int/bulletin/volumes/92/9/14-135541-ab/es/>

- ONU. (2013). *Orientación Sexual e Identidad de Género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. América del Sur.
- Ottenberger, A. (2002). *El estudio de caso en la investigación social*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Plaza, R. C. (2002). *Cuerpo y sexualidad. Tres perspectivas de análisis desde las ciencias sociales*. Xalapa, Veracruz: Publicación: Universidad Veracruzana.
- PNUD. (2014). *Auditoría a la democracia. Más y mejor democracia para un Chile inclusivo*. Impresión. Gráfica LOM.
- Robles, V. H. (20 de 04 de 2008). *www.lanacion.cl*. Recuperado el 05 de 07 de 2015, de <http://www.lanacion.cl/noticias/bitacora-de-la-revolucion-rosa/2008-04-19/183917.html>
- Rodríguez, G. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Granada, España: Aljibe.
- Rodríguez, S. (27 de 06 de 2015). *Chile y su actual escenario: el Acuerdo de Unión Civil*. Recuperado el 19 de 09 de 2015, de <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/06/680-636303-9-chile-y-su-actual-escenario-el-acuerdo-de-union-civil.shtml>
- Rojas, D. (14 de Junio de 2013). *Mundo Gay en Chile*. Recuperado el 22 de 08 de 2015, de <http://elmundogayenchile.blogspot.cl/2013/06/la-homosexualidad-en-chile.html>
- Ruiz, J. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Universidad de Deusto, Bilbao.

- Ruiz, N. (01 de Agosto de 2011). *Topia*. Recuperado el 2016 de 05 de 10, de <https://www.topia.com.ar/articulos/psicoanalisis-y-sexualidad-avatares-freud-y-sus-huellas-queerpos-sexuados>
- Soriano, S. (1999). Origen y causa de la Homosexualidad. Pág: 71-82. España, Universidad de Salamanca.
- Tasker, B. y., & Tasker, B. y. (2001). Growing up with a gay parent: Views of 101 gay fathers on their sons' and daughters' experiences. En B. H. F.. Nueva York: Educational and Child Psychology.
- Taylor & Bogdan. (1992). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Buenos Aires: Paidós.
- Vera, J. P. (2013). *revista intemperie*. Recuperado el 03 de 07 de 2015, de <http://www.revistaintemperie.cl/2013/08/26/violencia-en-contra-de-las-minorias-sexuales-en-dictadura-a-cuarenta-anos-del-golpe-en-chile/>
- Weeks, J. (2000). “Everiday Experiments: Narratives of Non-Heterosexual Relationships” (“Los experimentos diarios: Narrativas de relaciones no heterosexuales”). “*Haciendo historia sexual*”, Pág: 216.
- Weston, K. (1991). “Families we choose. Lesbians, Gays, Kinship” (“Las familias que elegimos. Lesbianas, Gays, el parentesco”). New York, Estados Unidos: Impreso por la Universidad de Columbia.
- Zarco, M. Á. (2002). *Orientación Sexual y Derechos Humanos*. México: Artículos Impresos.
- Zarpan, J. (29 de 04 de 2015). *Unión Civil, Perú*. Recuperado el 20 de 11 de 2015, de <http://www.unioncivilperu.org/web/y-que-es-la-union-civil/>

ANEXOS

PROTOCOLO DE ENTREVISTA

Objetivos:

- Que el entrevistado se refiera a las virtudes y falencias del Acuerdo de Unión Civil aprobado por el congreso de Chile hace algunos meses.
- Que el entrevistado se refiera a los fundamentos que ellos esgrimieron, en tanto movimiento social, para lograr la aprobación de dicha causa en el parlamento.
- Que el entrevistado se refiera a los fundamentos que debieran considerarse para aprobar una ley que, además de lo estipulado en el AUC, incorpore el derecho a la homoparentalidad.
- Que el entrevistado se pronuncie sobre los fundamentos contrarios esgrimidos por otros actores (Estado y sociedad civil) para impedir el ejercicio legal de la homoparentalidad.
- Que el entrevistado se pronuncie sobre los desafíos del movimiento para avanzar en la discusión sobre una ley de matrimonio igualitario con derecho al ejercicio legal de la homoparentalidad.

PAUTA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

1. Hace algunos días entró en vigencia el Acuerdo de Unión Civil que posibilita y regula la unión civil entre parejas convivientes, ya sean del mismo o distinto sexo. ¿Qué rol tuvo Usted y el movimiento que usted dirige (o en el que participa) en el proceso de aprobación de esta ley?
2. ¿Qué opinión le merece el AUC términos generales? ¿Cuáles diría usted que son sus virtudes y cuáles sus límites? ¿Diría usted que hay materias pendientes luego de la aprobación de esta ley? ¿Cuáles serían?
3. ¿Qué fundamentos esgrimieron ustedes como movimiento para luchar por la aprobación de esta ley en el Parlamento? ¿Fueron considerados esos fundamentos? Cuáles si y cuáles no?
4. ¿Cuáles fueron los fundamentos que esgrimieron otros actores (Estado, sociedad civil instituciones, etc.) para no avanzar en una ley que incluyera el matrimonio igualitario? ¿Qué opinión le merecen esos argumentos?
5. ¿Cuáles son los fundamentos que usted considera legítimos para que la sociedad chilena legisle sobre un matrimonio igualitario que incluya el ejercicio legal de la homoparentalidad?
6. ¿Cuáles son los principales obstáculos que usted logra identificar para que se apruebe una ley de matrimonio igualitario en Chile que incluya el ejercicio legal de la homoparentalidad?
7. ¿Cuáles son los principales desafíos que tienen ustedes como movimiento social para avanzar en una ley de matrimonio igualitario en Chile que incluya el ejercicio legal de la homoparentalidad?